

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE
ESTUDIOS
SUPERIORES DE MONTERREY

CAMPUS EUGENIO GARZA SADA



PROYECTO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE A ESTUDIANTES
DE LAS CARRERAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS
EN EL ITESM: ESTUDIO TEÓRICO-PRÁCTICO

TESIS DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
CON ESPECIALIDAD EN DERECHO

ENRIQUETA OJEDA MACÍAS

ASESOR: DR. ROGELIO MARTÍNEZ VERA

MONTERREY, N.L.

ENERO DE 1995

A José con todo mi corazón,
por su apoyo, por ser especial.

A mis hijos María, Gabriela y José
que aprendieron conmigo en la
Maestría.

RESUMEN

El proyecto de tesis inicia con la exposición general de la crisis estructural que afecta a la sociedad en general, e incluye a la cultura y a la educación, como clases de revaloración de la forma actual de vida. Describe dentro de la perspectiva de la educación, su futuro a nivel mundial, así como lo que se ha llamado fenómeno de la «explosión de la información», cuya resolución consiste en organizar los conocimientos, para facilitar su utilización.

Se especifica el cambio de la imagen del Licenciado en Derecho, para avanzar hacia el problema del proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho, y a su inclusión dentro de las carreras económico-administrativas del ITESM, como fundamento de la justificación objetivos y limitaciones del presente proyecto.

En esta tesis se pretende resaltar la necesidad de la elaboración de un objetivo educativo para el sector curricular jurídico de las carreras económico-administrativas del ITESM, tanto para explicitar el currículo existente, como para efectuar una estructura que permita la adecuación y coordinación de las materias jurídicas para estudiantes no abogados, al sistema por objetivos, ya implantado en nuestros programas. En esta forma el sistema por objetivos, obtiene mayor eficacia, ya que actualmente el sector curricular jurídico no contiene una guía de interconexión entre sus materias.

Se definió una línea curricular como el conjunto de cursos de un sector del saber, para pasar al análisis de los objetivos generales por materia de las carreras a cuyo estudio se vierte este trabajo, y a la afirmación de la inexistencia de un objetivo educativo curricular y del carácter multidisciplinario de dichas carreras.

El análisis del perfil de las carreras económico-administrativas del ITESM, muestra una clara expectativa de parte del Sistema de reunir al estudiante con su realidad profesional, lo cual no se logra por medio de la inclusión mayoritaria de estrategias teóricas.

La Misión del Sistema ITESM, así como el perfil de cada una de las carreras en estudio, propician el desarrollo en sus estudiantes de cualidades directamente relacionadas con temas y funciones del Derecho.

El capítulo tercero se aboca a la recapitulación de la historia del Derecho y a la exposición de dos doctrinas que desde su origen se han considerado opuestas y contradictorias, esto es la postura iusnaturalista y la doctrina iuspositivista; la primera como una vertiente que defiende los derechos naturales y los valores del hombre como universales y absolutos y la segunda como un conjunto de propuestas de carácter científico que difieren en demasía, pero que proponen la conceptualización del derecho como un resultado histórico-social, que debe ser caracterizado por un método deducible de carácter científico.

De la exposición de las doctrinas, se pasa a su crítica y sus límites para llegar al objetivo del capítulo tercero, éste es, que el profesor se concientice del valor de las expectativas que se obtienen del manejo, por parte del maestro de las dos versiones que históricamente han conceptualizado al Derecho.

La tesis postula el que en nuestras materias de Derecho se esbocen las propuestas dentro de los temas a tratar conforme a los programas.

Considero que el punto esencial de la propuesta inicia en el subtema titulado división del derecho, que trata de conseguir parámetros adecuables para el proceso de enseñanza-aprendizaje del derecho, el cual es dividido en ontología jurídica, como un ordenamiento que rige en un tiempo y espacio o

circunscripción social y política determinado; ciencia jurídica, como los conceptos que contienen especificaciones lógicas y determinan la juridicidad de una norma; y epistemología jurídica, como la sistematización de un cúmulo de datos básicos que forman la estructura en que se fundamenta la ontología.

La propuesta consiste en afirmar que los temas relativos a ciencia y epistemología jurídica deben ser impartidos por medio de un método tradicional, específicamente por medio de la clase magistral, mientras los temas de ontología jurídica, deben adecuarse dentro de estrategias y técnicas de carácter práctico.

Las características específicas de los programas de las materias en estudio incluyen un porcentaje muy alto de temas que se perfilan dentro de la división del derecho, como correspondientes a ontología jurídica, mismas que se postulan para un aprendizaje práctico.

Al proponer estrategias y técnicas en el aprendizaje del derecho, especifiqué que es la teoría de el conocimiento significativo, el fundamento psicológico, para la consecución de un plan práctico para el proceso aúlico, que se desarrolla.

Es básico que exista un presupuesto cognitivo, para desarrollar en el alumno la motivación que requiere en el estudio del derecho, este presupuesto, debe dirigirse hacia la obtención de las finalidades declaradas en el perfil de las carreras para estudiantes no abogados.

Las estrategias y técnicas específicas que se postulan en la tesis son la exposición, como estrategia, especialmente en los temas relativos a ciencia y epistemología jurídica, ya que la teoría jurídica con el sobrepeso de temas en nuestros programas, debe ser indicada, mediante una clase magistral y con la aplicación de las técnicas de disertación y descubrimiento.

Dentro de los temas relativos a ontología jurídica se propone la estrategia de utilizar la casuística, por su facilidad de adecuación en el aula y con las técnicas de análisis de preceptos legales y la resolución de problemas.

Por último, es la estrategia de investigación, que puede establecerse en cualquier parte del avance del curso, pero que sugiero se establezca en la referente a ontología, aquella que personaliza la perspectiva del alumno y puede adecuarse con la técnica de autoevaluación.

El proyecto termina con la prescripción de un objetivo educativo para el sector curricular jurídico, mismo que contiene la descripción del conocimiento, la comprensión y las disposiciones que debe haber desarrollado el alumno, al concluir de cursar satisfactoriamente dicho sector.

Con este estudio se puede concluir que para la realización eficiente y eficaz de un proceso de enseñanza-aprendizaje que pueda traspasar o subsistir en el tiempo y por las condiciones de hecho y programáticas, se requiere la utilización de estrategias y técnicas de carácter práctico; asimismo el presente considera que debe establecerse el objetivo educativo para el sector curricular jurídico, que este proyecto elaboró.

ÍNDICE GENERAL

Pag.

Presentación

Dedicatoria

Reconocimientos

RESUMEN..... IV

ÍNDICE GENERAL..... VIII

INTRODUCCIÓN..... XII

CAPÍTULO PRIMERO..... 1

1. PRESENTACIÓN DEL PROBLEMA..... 1

1.1. ANTECEDENTE..... 1

1.1.1. Crisis estructural..... 1

1.1.2. Crisis educativa..... 2

1.1.3. Prospectiva de la educación..... 4

1.2. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD..... 5

1.2.1. El Derecho en la actualidad..... 5

1.2.2. El proceso de enseñanza-aprendizaje del
Derecho..... 8

1.3. PROBLEMA..... 9

1.3.1. Enunciado..... 9

1.3.2. Delimitación..... 9

1.3.3. Justificación..... 10

1.4. OBJETIVOS..... 10

1.5. LIMITACIONES.....	11
CAPÍTULO SEGUNDO.....	13
2. UNA PROPUESTA DE OBJETIVO EDUCATIVO PARA EL SECTOR CURRICULAR JURÍDICO DE LAS CARRERAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS DEL ITESM.....	13
2.1. EL MODELO DE OBJETIVOS.....	13
2.1.1. Desarrollo del currículum.....	13
2.1.2. Objetivos conductuales.....	15
2.1.3. Definición de objetivo general de una línea curricular.....	18
2.1.4. Límites del modelo de objetivos.....	20
2.2. ESTADO ACTUAL DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS MATERIAS JURÍDICAS DE LAS CARRERAS ECONÓMICO- ADMINISTRATIVAS DEL ITESM.....	21
2.2.1. Misión del ITESM.....	21
2.2.2. Presentación de objetivos generales por materia.....	23
2.2.3. Carácter multidisciplinario de las carreras económico-administrativas del ITESM.....	25
2.3. CURRÍCULUM JURÍDICO.....	26
2.3.1. Antecedentes del currículum jurídico en las carreras económico -administrativas del ITESM.....	26

2.3.2. Necesidad de una perspectiva individualizada.....	27
2.3.3. Para una propuesta de objetivo educativo de la línea curricular jurídica.....	28
2.4. ANÁLISIS DEL PERFIL DE LAS CARRERAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS DEL ITESM.....	28
2.4.1. Perfil de la carrera de Contador Público....	30
2.4.2. Perfil de la carrera de Licenciado en Administración de Empresas.....	32
2.4.3. Perfil de la carrera de Licenciado en Administración Financiera.....	34
2.4.4. Perfil de la carrera de Licenciado en Economía.....	35
2.4.5. Perfil de la carrera de Licenciado en Mercadotecnia.....	36
2.4.6. Perfil de la carrera de Licenciado en Comercio Internacional.....	37
2.4.7. Perfil de la carrera de Licenciado en Psicología Organizacional.....	39
CAPÍTULO TERCERO.....	41
3. LA VARIABLE DERECHO.....	41
3.1. ANTECEDENTES.....	41
3.1.1. Historia del Derecho.....	42
3.1.2. Derecho Natural.....	44

3.1.3. Derecho Positivo.....	46
3.1.4. Crítica al Derecho Natural y al Derecho Positivo.....	51
3.1.5. ¿Qué enseñar en nuestras materias de Derecho?.....	53
3.2. DIVISIÓN DEL DERECHO.....	55
3.2.1. Ontología Jurídica.....	56
3.2.2. Ciencia Jurídica.....	58
3.2.3. Epistemología Jurídica.....	59
3.3. ¿QUÉ SE ENSEÑA EN DERECHO?.....	60
3.3.1. Enseñanza teórica.....	61
3.3.2. Enseñanza práctica.....	63
3.3.3. Características específicas de los programas.....	67
3.3.4. ¿Cuándo enseñar teoría y cuándo enseñar práctica?.....	71
CAPÍTULO CUARTO.....	72
4. ESTRATEGIAS Y TÉCNICAS EN EL APRENDIZAJE DEL DERECHO.....	72
4.1. LÍMITES CONCEPTUALES.....	75
4.1.1. Bases psicológicas.....	75
4.1.2. Estrategias y técnicas.....	79
4.2. ESTRATEGIAS Y TÉCNICAS ESPECÍFICAS..	80
4.2.1. Exposición, disertación y descubrimiento..	80
4.2.2. Casuística, análisis de preceptos legales	



y resolución de problemas.....	84
4.2.3. Investigación y autoevaluación.....	89
4.3. OBJETIVO EDUCATIVO PARA EL SECTOR	
CURRICULAR JURÍDICO.....	92
4.3.1. Justificación inmediata.....	92
4.3.2. Planteamiento.....	93
4.3.3. Objetivo educativo para el sector curricular	
jurídico.....	95
CONCLUSIONES.....	97
BIBLIOGRAFÍA.....	101
CURRÍCULUM VITAE.....	105

INTRODUCCIÓN

El estudio que se inició mediante este proyecto contiene la forma global de significar las materias jurídicas que se imparten en el ITESM, para estudiantes de las carreras económico administrativas, la consistencia de un objetivo educativo general fue la principal preocupación para el mismo, pues considero que debe ser una base para la realización de futuras modificaciones a los contenidos de los programas.

Uno de los problemas para la conformación del objetivo educativo fue que, sin desligarse de los contenidos, no entró a efectuar un análisis de factibilidad y eficacia, etcétera, específica, en los programas de las materias de Derecho para estudiantes de las carreras económico-administrativas del ITESM.

El proceso para completarse requiere de la constante intervención de profesores, actuando en forma interdisciplinaria, para la reestructuración y evaluación de programas. pues estoy convencida que cada una de las materias en el Sistema deben establecer una referencia, hacia las demás para lograr una coordinación en que se conjugue la realidad social en el aula, lo más posible.

Ya que el fin propuesto fue efectuar un análisis de los planes de cada una de las materias de Derecho, para interrelacionarlas con objetivos de tipo común, siendo el qué y el cómo en sus aspectos generales los temas que se trataron en la realización de la tesis, se considera como estudio complementario, aquel que especifique cada uno de los contenidos en los programas y el que escuche la voz de profesores, exalumnos y alumnos para la estructuración de programa de Derecho que giren en torno a la vida de la empresa, ya que implícitamente es la actividad del profesional en la empresa lo que se perfila como finalidad funcional en nuestras aulas.

CAPÍTULO PRIMERO

1. PRESENTACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. ANTECEDENTES

1.1.1. Crisis estructural

El fundamento teórico necesario para iniciar un proyecto de innovación en el proceso de enseñanza-aprendizaje de estudiantes de las carreras económico-administrativas del ITESM, muestra una sociedad en crisis estructural, cuyo aspecto educativo se inició entre las décadas de los 60's y 70's.

La crisis económica es la versión más palpable de la variación de valores sociales que incluye aspectos políticos, ideológicos y culturales; los medios de comunicación muestran una sociedad con problemas de empleo, seguridad, familiares o de salud y las escuelas no escapan al sistema, ya que constituyen un subsistema, con problemática especial, pero que sufre la influencia del exterior.

En el aspecto económico, la apertura internacional, tan prometedora, se contrapone a situaciones de bajo poder adquisitivo y producciones que no alcanzaron sus metas.

En política se inician nuevamente situaciones nacionalistas de conflicto que repercuten en el cambio de esquemas ideológicos que no necesariamente conllevan la paz como finalidad.

Ahora se tiende a seleccionar la información, pues la cultura que se encuentra en proceso de crisis, por la complejidad y la capacidad ascendente del conocimiento, es adquirida y difundida por los medios de comunicación, que se encuentra en poder de pocas industrias, por lo que se desarrollan sin incluir un proceso efectivo de control.

Esta crisis que afecta a los países desarrollados se perfila más profunda en los latinoamericanos, donde las necesidades de alimentación, capacitación, tecnología o salud, requieren ser solucionados en forma apremiante.

"La modernización llega tarde y queda crónicamente incompleta en nuestros países" (García, 1989:186).

Son hechos que permiten considerar la educación como una alternativa para enfrentar nuestro proyecto de vida.

1.1.2. Crisis Educativa

Ivan T. Bernard concluye que una de las lecciones de la historia es la correlación entre el progreso social y el desarrollo de la educación.

El autor sintetiza en tres etapas el desarrollo de la enseñanza pública masiva de los países desarrollados; la primera tuvo como objetivo alfabetizar, se inició en sociedades que vivieron la Revolución Industrial, gracias a un sistema educativo sólidamente estructurado que convierte a la enseñanza, para la primera guerra mundial, en pública y gratuita (Bernard, 1990:Cap. I).

La segunda etapa se caracteriza por una ampliación general de la educación, con un cambio cuantitativo en su expansión y con un giro cualitativo tendiente a la especialización. Para 1950 se inicia la tercera etapa que lograría la masificación de la educación superior.

Las razones del cambio de resultados, en los países que sí han recorrido las etapas señaladas, con multiplicación de esfuerzos y de medios, por no ser desarrollados; como lo es Cuba, muestran el síntoma de la crisis educativa.

Hasta ahora la mayoría de los autores que escriben sobre filosofía de la educación no pierden de vista al hombre como finalidad del proceso y así Arnold J. Toynbee menciona:

"El mundo necesita educar a sus "intelectuales" de mentalidad científica y a la mayoría de mentalidad tecnológica de su pueblo con la vista puesta en elevar el nivel mínimo de vida material para toda la humanidad a una altura hasta ahora no soñada" (Toynbee, 1978:376).

Y de no romperse la estructura dualista entre el trabajo tecnológico y el científico; es la propia persona la que debe decidir esa alternativa.

La postura de la identidad entre la universidad y la realidad ha sido tratada por diversos autores, en forma muy distinta; el carácter 'pesimista' de la misma, establece:

"...el sistema educativo y cultural es un elemento extraordinariamente importante para el mantenimiento de las actuales relaciones de dominación y explotación..." (Apple, 1987:57).

Este punto de vista se concentra en establecer que las 'necesidades' de la sociedad, sólo lo son de un estrato, así la crisis se traduce en la utilización de la educación como instrumento del sistema de control y reproducción; en donde los centros educativos constituyen el patrón a seguir con posterioridad. La relatividad del pesimismo se traduce en la posibilidad de reconversión del fenómeno.

El aspecto positivo lo desarrolla Brubacher al afirmar que la "crisis de legitimidad" de la enseñanza superior responde a la falta de coherencia de las demandas históricas del momento.

"La universidad y el colegio de hoy día sirven a intereses diversos y cambiantes de un pueblo por igual diverso y cambiante" (Brubacher, 1984:23).

El criterio último para la formación de los requisitos académicos, son las necesidades de la comunidad, como un hecho incuestionable, ya que el servicio como actitud de justicia, valor de la universidad, debe imperar por sí.

En la actualidad la educación superior se fragmenta y es criticable la función de la universidad que se reduce únicamente a formas estilizadas de capacitación obrera, ya que las expectativas de un egresado que procure la transformación de su comunidad, requieren de un proceso de enseñanza-aprendizaje que desarrolle el pensamiento crítico para obtener nuevas interpretaciones de los problemas de hoy.

1.1.3. Prospectiva de la educación

Lo que el futuro depara para la educación es ejemplificado por la ANUIES (Angeles Gutiérrez, 1991), en donde se establecen las siguientes estadísticas probables:

Para el año 2010 la población nacional sumará 110 millones de habitantes, en que uno de cada tres será mayor de 35 años. En los próximos 25 años ingresarán entre 800 mil y 1.2 millones de mexicanos al mercado de trabajo que de no encontrar empleos se integrarán a la economía informal.

Se calcula que el PIB per capita para el año 2000 se incrementará sólo en un 20% en relación con 1980 y que se reducirá la actividad del estado como regulador de la economía.

Las calificaciones laborales tenderán a ser flexibles por la reestructuración de puestos y el uso intensivo de la tecnología.

En el campo social se teme que el desempleo y la economía informal reviertan la tendencia hacia la familia extensa y la participación de la mujer en la producción, aumente el número de divorcios.

Se prevé el agotamiento de los mecanismos de ascenso y prestigio social por medio de la educación y la incorporación temprana al mercado de trabajo, de los jóvenes por presiones económicas, corresponderá a la deserción en las aulas (Ibidem).

El futuro de la educación a nivel mundial, está en estudio y sus investigadores coinciden en aceptar que en la producción se presentará un ejército industrial con un

mínimo de capacitación o incluso ilustrados pero sin una relación de pertinencia con su actividad y una pequeña cantidad de sujetos altamente calificados como administradores o planificadores.

El presente no puede distorsionar el futuro, los implicados en la docencia hemos de tener consciente, que el proceso de enseñanza-aprendizaje abarca no sólo la eficiencia, en su restringido concepto cualificable en el resultado numérico de la evaluación; sino sobrepasa el tiempo con la eficacia considerando la pertinencia como la realización de la educación actual con miras a su perfeccionamiento en el mañana.

"En una sociedad de tecnología avanzada y en rápida evolución, los conocimientos especializados quedan rápidamente superados y, para hacer frente a las imitaciones ocasionadas por las aplicaciones técnicas de los nuevos conocimientos, el individuo no debe dejar de aprender. Del mismo modo, las competencias que permiten asimilar nuevos conocimientos, en especial la aptitud para instruirse uno mismo, serán, en adelante indispensables" (Husén, 1990:42).

Para Ivan Obrastov (Obrastov, 1990:165-168) la formación especializada no basta para obtener la movilidad social y profesional, a la vez se requiere continuar estudiando toda la vida, pues el objetivo debe de ser formar miembros de la sociedad polivalentes y cultivados, altamente calificados para adaptarse sin dificultad al cambio.

Y en relación con la «explosión de la información» el objetivo no es ya la asimilación, sino organizar los conocimientos para facilitar su renovación y profundización, en forma tal que se orienten en cualquier puesto informativo.

1.2. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.2.1. El Derecho en la actualidad

El fenómeno de la «explosión de la información» que consiste en un aumento presionante de conocimientos se presenta en dos líneas: en las llamadas ciencias absolutas y naturales tiene por objeto, en su mayoría, el perfeccionamiento y obtención de nueva tecnología, que al producirse revertirá también el proceso en acumulación de nuevas alternativas científicas, en un ciclo en constante avance.

La segunda línea se establece en las humanidades, toda la ciencia y tecnología acumulada por siglos se detiene ante el desconocimiento del hombre quien es precisamente el que determina el fin de la ciencia y utiliza la tecnología, aún sin ello, el hombre es, desde mi perspectiva, el único sujeto y objeto de estudio, el Derecho como la disciplina que regula conductas humanas queda incluido en este fenómeno de derrumbes y edificaciones de nueva información.

Ya el controvertido libro "El shock del futuro" afirmaba:

"...: nada debería incluirse en los programas sin estar plenamente justificado con vistas al futuro" (Toffler, 1972:508).

En dos décadas nuestra Carta Magna ha cambiado lo suficiente como para tener la necesidad de establecer claramente, al menos, el Derecho de hoy.

Para Novoa Monreal el "Derecho Social" ha desplazado al tradicional, pues el interés poblacional se vierte hacia la ingeniería y regulación del Estado en sus actividades económicas, y hacia las condiciones de trabajo con un incremento de nuevas y complejas leyes que dan por resultado situaciones inadecuadas.

"El ciudadano se encuentra ante un Derecho que está obligado a obedecer, pero que le resulta casi imposible llegar a conocer" (Novoa Monreal, 1986:51).

Y sin embargo, en menos de diez años el desarrollo de las actividades económicas del estado se ha minimizado y se prevee una mayor descentralización económica, el autor no obstante estableció una certera situación de desplazamiento en la estructura

jurídica que se inició dentro de la Filosofía y se torna cada vez más objeto de especialización, por su abrumador aumento.

Aunque el presente estudio no tiene como finalidad la modificación de un programa específico de Derecho, es necesario contextualizar el estado de las ciencias jurídicas para el posterior estudio del objetivo educativo de las materias jurídicas para estudiantes no abogados y las estrategias metodológicas en las mismas.

Asímismo es de señalarse que la imagen del jurista, requisito para perfilar al profesor de Derecho, ha cambiado:

"... no es extraño que los juristas, por sus transnochadas teorías, conceptos y formulaciones, sean mirados por la generalidad de los demás seres humanos como especímenes de una fauna en vías de extinción y, en todo caso, cada día menos decisiva en el curso de la vida social, en tanto juristas" (Ibidem: 43).

El cambio de imagen del Licenciado en Derecho, es de considerarse como el cambio de la propia imagen del docente, para efectos de este proyecto; dicha modificación tiene también causas en la estructuración de las decisiones políticas en nuestro país.

En una sociedad oligárquico-liberal como la latinoamericana del siglo XIX la abogacía era indispensable:

"..., los abogados eran los políticos, eran los hombres preparados fundamentalmente para manejar un Estado cuyas funciones -las típicas de un Estado liberal-, tenían relación indirecta con la actividad económica. Ellos tenían que ver con el impulso del Estado para la formación de infraestructura de servicios, para el establecimiento de controles aduanales, de impuestos, etc. En ese momento el Estado no necesitaba economistas o ingenieros, lo que necesitaba fundamentalmente eran abogados, es decir, hombres que manejaran las leyes, que las pudieran interpretar y que dominaran el aparato burocrático y político" (Amadeo Vasconi, 1989:56-57).

Debe reapuntarse la importancia del jurista como el sujeto que impulsa la creación, organización y difusión de las nuevas teorías jurídicas en esta sociedad en cambio, puesto que una de las causas de la confusión legal, anteriormente señalada, es el hecho de que el creador no tiene calificación en la materia.

1.2.2. El proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho

En las cátedras para Licenciados en Derecho, la práctica jurídica es mucho más directa, ya que existen seminarios con esa finalidad, ¿qué sucederá, si en un futuro están, ambos tipos de estudiantes ubicados en los curules para legislar? Por esta causa se debe preparar al alumno para que pueda resolver problemas jurídicos que afecten su profesión, así como capacitarlo para que ayude, por medio de un trabajo interdisciplinario, a la construcción de un nuevo derecho que ya se requiere, pues tanto la sociedad como las ciencias y la tecnología tienen un desarrollo constante y necesitan nuevos ordenamientos para su propia evolución .

Jorge Witker señala las diferencias entre la enseñanza jurídica tradicional y la concepción dinámica del aprendizaje del Derecho, en la primera no hay correlación entre universidad y sociedad y la metodología se basa esencialmente en clases magisteriales; mientras que en la segunda el estudiante es el centro y ejecutor de su proceso de formación, como se expondrá con posterioridad (Witker, 1987:40-43).

En el proyecto a efectuar, se pretende especificar un ejemplo de alternativas de estrategias psicológicas y de enseñanza-aprendizaje, tendientes a aportar una nueva opción áulica que pueda resolver el problema de eficacia, tanto en el aspecto de logros a largo plazo y que constituya un soporte que haga funcionar la polivalencia que requerirán los egresados.

1.3. PROBLEMA

1.3.1. Enunciado

¿Tienen los Programas de las materias de Derecho de las carreras económico-administrativas explícito su objetivo educativo? ¿Quiénes imparten las materias conocen los métodos y técnicas adecuadas para optimizar el sistema de enseñanza-aprendizaje?

1.3.2. Delimitación

El proyecto se circunscribe a efectuar un estudio para el establecimiento del objetivo educativo de las materias de Derecho, para estudiantes de las carreras económico-administrativas del ITESM, en caso de no existir. Por ello su ámbito de aplicación y estudio son en forma personal los profesores y los estudiantes mencionados, en cuanto a documentos, los perfiles y programas correspondientes, al tratar el aspecto interno del problema.

Se pretende la realización de estudios teóricos, para conformar explícitamente las finalidades de las materias, las cátedras incluidas en el proceso son Derecho de los Negocios, Derecho Laboral y Derecho Financiero, sin excluir la posibilidad de adecuarse a otra materia jurídica, que se imparta dentro del Instituto. Pero la elección de éstas es a causa de la experiencia personal en ellas.

En el aspecto de teoría jurídica la delimitación la conforma el contexto actual, en su aspecto doctrinario, ya que como se ha planteado el Derecho se encuentra en un proceso de transformación y este trabajo sólo constituye el inicio de una labor en constante retroalimentación. Son esencialmente la postura positivista y la iusnaturalista, las que intervienen más en el proyecto, por ser las que siguen siendo parte de una tradicional confrontación jurídica.

Con relación al planteamiento de técnicas y estrategias en las materias de Derecho en examen, la delimitación es la propia experiencia docente e intelectual.

El planteamiento para la realización de este proyecto es la promoción de un estudio que lleve al desarrollo de un objetivo educativo para el sector curricular jurídico en nuestras materias, que se complemente con el desarrollo de estrategias del profesor y de técnicas específicas del alumno para el aprendizaje del Derecho.

1.3.3. Justificación

Las necesidades señaladas preferentemente en el punto 1.2, constituyen la justificación del inicio de un estudio docente para considerar las posibilidades de una innovación a nivel Sistema dentro del aula de Derecho para estudiantes que no se perfilan como juristas o abogados; la consistencia de aprender Derecho teórico, dirigido hacia la práctica en las actividades de los Contadores, Licenciados en Administración de Empresas, Economistas, etc. para acercar la universidad a la realidad social, e incluso, el señalar lineamientos para la adquisición de estrategias metodológicas y psicológicas, tanto a estudiantes como a maestros, constituye en síntesis la justificación del proyecto.

1.4 OBJETIVOS

Hacer explícito y justificar el estudio del Objetivo Educativo de las materias jurídicas, en que se fundamente el aspecto teórico y las características de las nociones prácticas a utilizar por los futuros profesionistas constituye el objetivo inicial.

La especificación de alternativas de estrategias metodológicas, para que el profesor de las materias jurídicas decida en cada subtema a tratar la contextualización de su

praxis; así como las estrategias psicológicas de desarrollo del aprendizaje a nivel individual para conformar el proceso efectivo de enseñanza-aprendizaje es otro de los fines que se busca establecer.

Dentro del último objetivo a construir, se tiende a señalar, técnicas específicas para el aprendizaje del estudiante, intercaladas, con las estrategias señaladas, para obtener un esquema a desarrollar en el proceso a efectuarse en el área jurídica.

En suma el problema que se plantea inicialmente es si existe y debe existir un objetivo educativo dentro del sector curricular jurídico, por lo que se planea desarrollar ¿qué se requiere para proponerlo? en caso de no existir.

Considero que la comprensión de los valores y teorías que se establezcan por medio del estudio del Derecho es necesario para determinarlo. Un estudio del perfil de las carreras económico-administrativas del ITESM une las materias de Derecho con las estrategias y técnicas para que se pueda construir y llevar a cabo el Objetivo Educativo para el sector curricular jurídico.

1.5. LIMITACIONES

Las limitaciones se configuran con respecto a la naturaleza del estudio de las materias de Derecho por su carácter transitorio, ya que los problemas tanto de carácter jurídico como docentes, no son estables. Con relación al tipo de investigación, éste no presenta estudio de casos ni experimentales.

El método a seguir para la elaboración del presente trabajo, principalmente, será el deductivo, considerando la elaboración de principios generales para el establecimiento de normas específicas en la aplicación de las resoluciones a tomar en la práctica docente dentro de las materias jurídicas de las carreras económico-administrativas del ITESM.

Otra objeción es el hecho de que la implementación del proyecto, se ha efectuado únicamente a nivel individual, sin embargo todas las especificaciones para su puesta en marcha a un nivel más generalizado, estarán fundamentadas en el presente trabajo final.

CAPÍTULO SEGUNDO

2. UNA PROPUESTA DE OBJETIVO EDUCATIVO PARA EL SECTOR CURRICULAR JURÍDICO DE LAS CARRERAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS DEL ITESM

2.1. EL MODELO DE OBJETIVOS

2.1.1. Desarrollo del currículum

Este capítulo tiene como finalidad fundamentar la construcción de un Objetivo Educativo para el sector curricular jurídico, por medio del desarrollo del tema relativo al modelo por objetivos, así como el efectuar una revisión de los planes de estudio de las materias a tratarse, y la revisión del currículum jurídico.

El currículum es un constructo que se está desarrollando e incluye aspectos muy variados, para los efectos de la propuesta de un objetivo educativo para el sector jurídico de las carreras económico-administrativas del ITESM., con Gimeno Sacristán considero:

"El currículum es una opción cultural, el proyecto que quiere convertirse en la cultura-contenido del sistema educativo, para un nivel escolar o para un centro en concreto..., proponemos definir el currículum como el proyecto selectivo de cultura, cultural, social, política y administrativamente condicionado, que rellena la actividad escolar y que se hace realidad dentro de las condiciones de la escuela tal como se halla configurada" (Sacristán, 1989: 40).

El profesor es el primer destinatario del currículum, ya que la experiencia que obtiene de su práctica áulica, lo transforma en el sector medio; así, en definitiva, si

no prové directamente la información teórica para su construcción, adecuará las especificaciones doctrinales a la vida escolar.

Es un hecho muy estudiado la existencia de un currículum oculto o implícito que impide la apertura y discusión crítica del propósito educativo, una advertencia generalizada tiende a señalar que todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, tanto para su puesta en práctica como para su evaluación debe presentarse en forma explícita, ya que es la forma de comunicar y obtener consenso sobre la organización de la cultura: acepción de currículum.

Para Gimeno Sacristán es importante la explicitación del currículum ya que en el nivel político la crítica se ha dividido y la 'izquierda' considera negativo fragmentar el conocimiento y por lo tanto la visión de una sociedad como totalidad es eliminada, mientras la 'derecha' afirma la existencia de una falta de clasificaciones académicas al interior de la escuela; el hecho de que el currículum sea expuesto en cada aula y tratados con profundidad sus aspectos más relevantes, puede lograr accionar innovaciones de índole importante (Ibidem).

La dicotomía entre teoría y práctica en el proceso de enseñanza-aprendizaje genera conflicto y provoca que sea propuesta la ilegitimidad de la función educativa, aunque siempre la práctica se sostiene en una teoría.

"Sólo en la medida que se tenga conciencia, pudiéndose explicitar tales apoyaturas, se puede pasar a la discusión de si son científicos o no, de si pueden seguir sosteniéndose dado el desarrollo científico presente alcanzado" (Sacristán, 1988: 648).

Gimeno Sacristán define la enseñanza:

"...en tanto acción práctica, como una técnica que orienta el aprendizaje en orden a conseguir unas metas consideradas como algo positivo" (Ibidem: 471).

En el terreno del currículum la guía de esta acción tiene como directriz alcanzar objetivos educacionales predeterminados, desde una perspectiva que ha sido denominada por algunos tecnológica y por otros liberal:

"... los teóricos liberales han acertado en desarrollar modelos pedagógicos que consideran la importancia de la intencionalidad, la conciencia y las relaciones interpersonales en la construcción de significados y experiencias en el aula así como en revelar a los maestros la naturaleza socialmente construida de las categorizaciones del aula y las etiquetas que se utilizan" (Giroux, 1988:125).

Con independencia de la clasificación que como teóricos, les halla sido señalada, es necesario, obtener de dicho modelo su aspecto positivo, ya que el formalismo, al adecuar experiencias, categorizaciones y etiquetas a un sistema más comprensible de conceptos hace que el estudio de la ciencia educativa sea accesible.

2.1.2. Objetivos conductuales

La planeación educativa para el logro de la eficiencia a corto y mediano plazo, y la eficacia con miras al desarrollo profesional, debe contener diversos planos; Frida Díaz-Barriga al respecto desarrolla las dimensiones del carácter social, técnica, política, cultural y prospectiva, dentro de cada una de las fases, que consisten en diagnóstico, análisis de la naturaleza del problema, diseño y evaluación de las opciones de acción, implantación y evaluación.

A la vez la autora indica las direcciones de los supuestos en la planeación universitaria divididos en epistemológicos, como el fundamento de un principio de racionalidad; el axiológico, que instituye valores para legitimar y orientar; el teleológico, al cual se enfoca el presente capítulo, como el supuesto que persigue el

logro de ciertos fines, objetivos y metas; y por último el futuroológico, que estima la dimensión anticipatoria (Díaz Barriga, 1992).

La estipulación y la constante adaptación de objetivos, dentro de los planes y programas de estudio es una necesidad generada por las repercusiones de la explosión de la información científica y tecnológica para reunir la realidad con la universidad.

"Con base en los rubros (conocimiento y habilidades terminales) que contienen el perfil profesional, se enumeran los conocimientos y habilidades específicos que debe adquirir el profesionista para que se logren los objetivos derivados de los rubros" (Ibidem:50).

Para José Antonio Arnaz (Arnaz, sin año) la función del perfil del egresado consiste en ser el antecedente a la formulación explícita de objetivos curriculares. Prescribe el para qué del proceso de enseñanza-aprendizaje o lo que ha de ser logrado. Las necesidades sociales, serán satisfechas por medio de la puesta en práctica de las capacidades del egresado adquiridas por aprendizaje, las cuales deben ser previstas con la intervención de la función participativa en la planeación del proceso.

La formulación de objetivos conductuales, en la planeación educativa, debe ser revisada en forma continua ya que el futuro le promete al egresado un gran número de cambios de áreas laborales. La concepción técnica, debe sumarse a una perspectiva humanista ya que la descripción de los mismos requerirá fundamentos de carácter integral.

El investigar las metas que se esperan a corto, mediano y largo plazo, disminuyen las tentativas que emergen del conocimiento tácito del profesor por su labor docente (Jackson, 1992).

El currículum es la expresión de un proyecto educativo , que no sólo se canaliza por medio del conocimiento a adquirir, ya que su complejidad y transformación provoca un menor lapso de validez temporal, por ello:

"... los parámetros de valores, constituidos por aquel conocimiento que atiende a los fines del hombre y a las justificaciones de sus actos; se expresan tales parámetros en normas de conducta y convivencia social y tienden a ser más estables que el conocimiento dirigido a la solución de problemas inmediatos; sirven además, como marco de referencia en la aplicación de dichos conocimientos a las realidades circunstanciales" (Block, 1987:30).

Para Glazman y de Ibarrola el objetivo institucional se deriva del plan de estudios y los programas, en que se incluyen:

"...los objetivos de aprendizaje, los cuales independientemente del nivel de generalidad planteado, se definen como la formulación explícita y precisa de los cambios que se esperan en los estudiantes como consecuencia de un proceso de enseñanza-aprendizaje determinado" (Glazman y de Ibarrola,1987:29).

Sus principios son enunciar finalidades del plan de estudios en términos de resultados a alcanzar en una doble dimensión de contenidos y comportamientos.

Los niveles de generalidad se dividen en general, intermedio y particular y corresponden respectivamente a los objetivos del plan, de los programas y de los temas.

Y para que los objetivos respondan a las necesidades detectadas deben de tomarse los factores relacionados con el resultado último buscado; el contexto social, político, económico y cultural; la institución educativa; y el estudiante. Cada uno será considerado en el plano conceptual, que integra los valores con relación al profesional que se pretende formar y a los contenidos educativos; el normativo, la legislación existente en torno a la acción educativa de una sociedad y a las leyes de determinados ciclos, instituciones o funciones educativas; y finalmente el plano situacional, que contempla las situaciones sociales e individuales en las que se fundamenta el proceso y los recursos educativos disponibles.

2.1.3. Definición de objetivo general de una línea curricular

La planeación educativa, como un proceso con pretensión científica en el ámbito de las humanidades, es relativa ya que servirá no como contenido de teorías explicativas, sino como parte de la búsqueda de reflexión constante y fundamentada por sus integrantes.

El objetivo general de una línea curricular es un aspecto de los planes educativos que, siendo de suma importancia para el desarrollo del currículum en una determinada carrera, no ha sido estudiado lo suficiente, contiene dentro de una particular área de materias, el fundamento de sus relaciones y causas de interconexión.

Los objetivos en su sentido general, constituyen metas, propósitos que se desean alcanzar o puntos de llegada; dentro de una planeación educativa, en que es posible predecir los resultados de un esfuerzo intencional, ya que se procura dirigir las acciones para la obtención de los mismos.

Considero que todo el proceso de planeación educativa, implica un nivel de modelación, y no de cumplimiento absoluto, ya que dichos objetivos no pueden ser logrados con previos cánones inmodificables, pues de la misma forma en que el estudiante aprende individualmente, el profesor, por su naturaleza humana identifica alternativas de acción, de proceso y de resultado, completamente personales; y entre tanta especificidad, son los objetivos las guías para la adquisición de un perfil fijo, en un nivel de suficiencia para el egresado.

Pedro Lafourcade estudia concretamente el concepto de objetivo general de una línea curricular, afirma que explicitar un objetivo, constituye fincar un marco de referencia, que se realiza en cascada, así el inicio de su formulación, lo contextualizan los objetivos de la universidad:

"Responden a la concepción ideológica que haya asumido un país y a las políticas nacionales que determinan su modo de concretarla" (Lafourcade, 1974:25).

El autor acierta al mencionar que los objetivos son modos de llevar a la práctica las propuestas señaladas, así como las actitudes y cursos de acción durante el transcurso de la carrera.

Los objetivos de las carreras:

"Representan metas enunciadas a largo plazo que se derivan de los objetivos acordados para la universidad y que definen de modo explícito a través de un conjunto de proposiciones breves el tipo de producto que la institución se compromete a formar dentro de un término dado" (Ibidem:27).

Mientras que los objetivos de los ciclos:

"Constituyen metas intermedias que caracterizan la naturaleza y los tratamientos de los contenidos que se incluyen en estructuras curriculares que serán desarrolladas en determinados logros, dentro del contexto general de la carrera" (Ibidem:28).

Para el autor existen tres ciclos, el básico o de ingreso a la universidad, el general y el orientado, los cuales no corresponden a la realidad del Sistema ITESM, ya que por su estructuración la integración de grupos de estudiantes de carreras afines, es imperativo, que en el ciclo de ingreso, en relación a nuestras materias, se prevea, cierta práctica de carácter jurídica.

La definición de línea curricular formulada por el autor, será aprovechada para la realización del presente estudio:

"...representa un conjunto de cursos que dentro de una carrera integran los diversos sectores del saber, seleccionados según los objetivos de la misma" (Ibidem:30).

Cada uno de los ámbitos deberá evaluarse con base en conductas terminales, ya que los objetivos de la línea procuran la adquisición de conocimientos y comprensión, de habilidades y disposiciones. El fin específico de su formulación es lograr coherencia programática, esfuerzos de cooperación y decidir la medida en que contribuye el área al logro de maduración del perfil del egresado.

2.1.4. Límites del modelo de objetivos

La educación es construida por algunos filósofos como un fin, una minoría la conceptualiza como parte de la felicidad del hombre de hoy, y para algunos es sólo el instrumento, el medio para lograr los fines más ambiciosos del hombre o simplemente para lograr la producción y el desarrollo que tanto requieren nuestros países.

En el segundo supuesto, muchos autores prefieren concebir la educación como un medio intencional, que persigue fines determinados, los cuales son encausados por la vía de los objetivos.

Los objetivos han sido muy criticados, considerando que no hay patrones generalizados de comportamiento, e inclusive con bastante razón asumiendo que de los mismos sólo se espera resultados y no procedimientos.

Falta mucho por hacer al formular objetivos, ya que efectivamente difiere la constatación de objetivos conductuales, con la conceptualización de procesos, y es obvio que los primeros, son mucho más aprehensibles en la primera etapa de la educación, al instrumentalizar el aprendizaje de entrenamiento e instrucción, pero dentro del área de inducción, que propone la capacidad de captar relaciones y juicios y a la vez establecerlos, los objetivos presentan un problema para su evaluación. Y es la evaluación la causa del éxito de la formulación de objetivos.

El límite de la formulación de objetivos conductuales, prescribe que se tenga en claro su utilidad y funcionamiento, el objetivo no responde por sí mismo, es sólo un instrumento, que en ocasiones permite acercarnos a la efectividad del proceso educativo.

Stenhouse, efectúa una crítica pormenorizada del modelo de objetivos y en síntesis sus objeciones son las siguientes:

- "1. Que confunde la naturaleza del conocimiento.
2. Que confunde la naturaleza del proceso por el que se perfecciona la práctica" (Stenhouse, 1987:122).

Para el autor, la alteridad, la libertad y creatividad, así como el hecho de que la característica del conocimiento 'es la de que se puede pensar con él', son logros que no ha obtenido el modelo de objetivos y acepto el punto de vista, ya que sólo es un instrumento de administración del proceso educativo, y como tal debe mencionarse que sí ha logrado uniformar el proceso a un mínimo que jamás se había alcanzado.

El formular un objetivo de línea curricular explicita los logros de entrenamiento e instrucción que serán requisito, para la realización de un proceso, que dentro del marco de aplicación de estrategias educativas podrá introducir al educando en la realidad jurídica de su carrera.

El límite de los objetivos es que manifiesta la eficiencia del proceso de aprendizaje en sus resultados inmediatos y pierde el sentido de la eficacia, pero aún, sobre todo en humanidades, se está lejos de verificar la medida en que nuestras disciplinas repercuten en el futuro del alumno.

2.2. ESTADO ACTUAL DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS MATERIAS JURÍDICAS DE LAS CARRERAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS DEL I.T.E.S.M.

2.2.1. Misión del ITESM.

Los objetivos de una universidad, son enunciados en nuestra Institución como misión, misión de un sistema, por lo que en seguida abordaremos una exposición del enfoque sistemático en la educación.

Un sistema es una perspectiva global de un proceso en el que las partes funcionan para la obtención de un resultado. Para Kaufman la educación es un proceso administrativo que incluye las etapas de identificación de necesidades y problemas; determinación de las necesidades para resolver el problema; selección de medios y estrategias; evaluación de la eficiencia de realización; y revisión.

Al determinar los requisitos y alternativas para la solución del problema, es necesario efectuar el análisis de misiones, el autor señala:

"Una misión es un trabajo general -un producto, un servicio completo o un cambio en las condiciones de algo o alguien- que debe realizarse" (Kaufman, 1961:69).

La guía para saber, 'hacia dónde vamos', se encuentra plenamente identificada:

"La Misión del Sistema ITESM

El Sistema ITESM tiene como misión fundamental formar profesionales y posgraduados con niveles de excelencia en el campo de su especialidad.

El Instituto, mediante programas específicos y políticas educativas, propicia en sus estudiantes el desarrollo de las cualidades siguientes:

el espíritu emprendedor e innovador;

la vocación de líderes comprometidos con el desarrollo de las comunidades; la honradez;

el respeto a la dignidad de la persona humana y a sus deberes y derechos inherentes, tales como el derecho a la verdad, a la libertad y a la seguridad jurídica;

y el aprecio por los valores culturales, históricos y sociales de la comunidad y del país.

Para realizar su misión fundamental, el Sistema ITESM se dedica a la investigación como apoyo a los programas de posgrados; desarrolla programas de educación continua para la actualización de los conocimientos de los profesionales y para ejecutivos de alto nivel; e imparte enseñanza media superior para tener niveles óptimos en los programas profesionales.

Para el logro del nivel de excelencia y calidad buscado, el Sistema ITESM adopta la filosofía del mejoramiento continuo" (Planes y Programas de Estudio de las Carreras Profesionales del Sistema ITESM, 1991:11-12).

2.2.2. Presentación de objetivos generales por materia

Los Programas vigentes de las materias jurídicas para las carreras económico-administrativas del ITESM, contienen la descripción del objetivo general de la materia. El Programa de Derecho de los Negocios menciona:

"Dotar al futuro profesionista de los conocimientos estructurales del área jurídica, impartándole temas sobre el concepto específico del derecho y esquematización clasificativa; los sujetos destinatarios de las normas jurídicas, titulares de derechos y obligaciones; aspectos normativos de vivencias genéricas como matrimonio, divorcio, herencia, contratos, etc; enfoques dirigidos a la regulación del ámbito mercantil, involucrando a los comerciantes individuales y a las sociedades; apreciaciones específicas en cuanto a cheques; pagarés, letras de cambio y demás títulos de crédito, destacando su utilidad en los negocios; aplicación del contrato de seguro, y riesgos del comercio que motivan el estudio de la quiebra y la suspensión de pagos" (Ibidem).

El Programa de Derecho Laboral en su descripción de objetivos generales de la materia específica:

"Proporcionar al alumno el conocimiento general del marco jurídico de las relaciones obrero-patronales en el País, mediante el estudio de las disposiciones laborales y de la aplicación práctica en su vida profesional. Se enfatiza en las consecuencias jurídicas y económicas de la buena o mala aplicación de tales normas en la administración de las micro o macro empresas y en la importancia del conocimiento de la realidad laboral actual para la prevención de los conflictos, buscando la armonía en las relaciones obrero-patronales, y la obtención de resultados óptimos en la productividad" (Ibidem).

El objetivo general del curso de Derecho Financiero, considera necesario:

"Proporcionar al estudiante, el conocimiento de las estructuras tributarias fundamentales, analizando las bases legales y constitucionales sobre las cuales descansa el derecho impositivo en nuestro País. Se analizarán los diferentes supuestos del nacimiento y extinción de la obligación tributaria; sus efectos; las facultades de comprobación que poseen las Autoridades Fiscales, estudiando así mismo el aspecto penal en el campo tributario, terminando el curso con el estudio de los medios de defensa que puede hacer valer el contribuyente contra actos o resoluciones dictadas por las Autoridades Fiscales que lesionen sus derechos" (Ibidem).

Con relación a la existencia de un objetivo general de la línea curricular jurídica dentro de los Programas en estudio, no existe; no hay una descripción de objetivos que vincule los programas previstos, ni entre ellos, ni en relación con la práctica de profesiones que abarcan una gama bastante amplia.

2.2.3. Carácter Multidisciplinario de las carreras económico- administrativas del ITESM

En la División de Administración y Ciencias Sociales del ITESM, se encuentran las carreras que en el presente trabajo han sido denominadas económico-administrativas y que son Contador Público, Licenciado en Administración de Empresas, Licenciado en Administración Financiera, Licenciado en Economía, Licenciado en Mercadotecnia, Licenciado en Comercio Internacional y Licenciado en Psicología Internacional.

Dichas carreras, al menos contienen en sus programas, la estipulación de las materias de Derecho de los Negocios y Derecho Público, y aunque sólo me dirijo a estas materias y a Derecho Laboral y Financiero, algunas carreras contienen otras materias jurídicas, como Derecho Económico, Derecho Fiscal o Derecho Mercantil I, que deben incluirse en la línea curricular jurídica, pero por falta de experiencia personal en las mismas, no son descritos los objetivos generales de sus programas.

La práctica jurídica del Contador Público, difiere de la del Licenciado en Administración Financiera, y así entre cada una de las carreras señaladas; no se establece que la finalidad del Derecho, o el Derecho mismo sea diferente en cada una de las opciones, pero sí, que la práctica específica a que se avoquen en el momento de ser egresados del Instituto, pueda diferir.

El establecimiento de un objetivo educativo para la línea curricular jurídica, puede lograr junto con estrategias específicas de aprendizaje que la capacitación del alumno dentro del contexto universitario, lo ubique incluso en su desarrollo jurídico futuro, pues conforme a la fundamentación de este estudio, el profesional requerirá un reciclaje en conocimientos y aptitudes continuo, que no le permitirá jerarquizar, sin haber practicado, un área jurídica, respecto de otra.

12203



2.3. CURRÍCULUM JURÍDICO

2.3.1. Antecedentes del currículum jurídico en las carreras económico-administrativas del ITESM

El desarrollo del currículum jurídico en las carreras económico- administrativas del ITESM, es verificable desde el punto de vista formal, dentro de los programas correspondientes; esto es, la existencia de los programas hace factible el cuestionamiento de hasta qué grado se han puesto al día dichos programas con relación al desarrollo del currículum de la ciencia educativa en general y dicho cuestionamiento sólo puede concretarse al ámbito del currículum explícito, ya que una confrontación con el currículum oculto requiere de más variables a estudiar.

Una relación entre el grado de avance del currículum en las ciencias educativas, expuesto en el punto 2.1.1. y el avance del currículum explícito en las materias jurídicas de las carreras en estudio, hace observable la falta de, en principio, un objetivo educativo para la línea curricular jurídica en nuestras materias y la incorporación de una clasificación con respecto al contenido general de las materias en conocimiento, en habilidades y en disposiciones, que permitan especificar con posterioridad el conjunto de técnicas, estrategias y actividades específicas concordantes con el material teórico de Derecho.

El presente proyecto tiene como finalidad el establecimiento de un objetivo educativo en la línea curricular, considerando que con ello, a la vez se establece una base para tomar cada una de las materias especificadas y establecer la relación existente, primero entre contenido jurídico y desarrollo en el alumno de conocimiento, habilidades y/o disposiciones; y finalmente, tomar dichos contenidos y especificar el tipo de técnicas y estrategias que podrán ser utilizadas por ambas partes del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro y fuera del espacio aúlico.

Dentro del desarrollo del currículum jurídico, existe, quizá por herencia de la cultura occidental y específicamente griega la tendencia a dividir en dos contrarios las concepciones del mundo y cabe señalar que en este momento vuelve a ser causa de discusión, el viejo contraste entre la enseñanza teórica o el aprendizaje práctico. Se establece con estas palabras para hacer más palpable la dualidad entre las dos posiciones.

El capítulo siguiente pretenderá establecer distinciones con respecto a este punto y a nuestra realidad tanto dentro del salón de clases como dentro del desarrollo profesional de los futuros egresados del ITESM.

2.3.2. Necesidad de una perspectiva individualizada

Es difícil encontrar material bibliográfico en español, sobre el tema de educación jurídica, este material, es más accesible dentro de los países que tradicionalmente se conciben como descendientes jurídicos del derecho consuetudinario.

Aunque la justicia y el derecho son considerados universales y absolutos dentro de la doctrina iusnaturalista, esto no significa que sólo por ello sean adecuables las estrategias educativas utilizadas en los países anglosajones principalmente. Es necesario ahondar aún más para decidir dentro de nuestro contexto, cuáles son las expectativas de eficacia.

Además todo el material que se obtuvo para la presentación de la perspectiva teórica como práctica, se encuentra dirigida a estudiantes abogados, en principio y no considerando factores de especialización y tiempo pareciera factible seguir por el mismo rumbo, pero quien tiene experiencia con nuestros alumnos sabe lo difícil que es cubrir uno de nuestros programas jurídicos con la sola estrategia magisterial o con cualquier única estrategia.

Es imprescindible desarrollar una perspectiva específica y de tipo individualizada, para que cada alumno decida dentro de determinados parámetros, cuál será su estrategia personalizada, ya que lo que distingue a los estudiantes de las carreras económico-administrativas del Instituto, es que no seguirán la misma profesión.

2.3.3. Para una propuesta de objetivo educativo de la línea curricular jurídica.

Las variables para la realización de dicha propuesta serán desarrolladas en los siguientes capítulos, el primero a tratar es relativo a qué enseñar, esto es un estudio al Derecho tanto desde el punto de vista doctrinal teórico, como desde su aspecto didáctico.

La siguiente variable la constituyen las propuestas de técnicas y estrategias específicas para poder modelar un objetivo educativo que abarque las materias en donde será aplicable este proyecto.

Es la multidisciplinariedad de las carreras económico-administrativas y la recolección de opciones y alternativas, dentro de la práctica en sus profesiones y la docencia lo que modelará el objetivo educativo para aplicar en nuestras aulas.

2.4. ANÁLISIS DEL PERFIL DE LAS CARRERAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS DEL ITESM

Después de considerar los aspectos teóricos y filosóficos del estudio del derecho en el capítulo anterior; se desarrollará en el presente el perfil de las carreras económico-administrativas del ITESM, para tener presente el objetivo del Sistema ITESM al formar profesionistas, para proseguir hacia la estructuración de cómo

lograrlo mediante estrategias y técnicas específicas y estipularlo en el Objetivo Educativo del sector curricular jurídico.

Las carreras que en este estudio se nombran económico-administrativas, se encuentran dentro de la División de Administración y Ciencias Sociales, el denominarlas en forma diferente, obedece a que no se caracteriza con ellas al Licenciado en Derecho, e incluso, se pretende que el Derecho, no debe seguir la misma estrategia dentro de una carrera para abogado, que en las carreras que aquí se denominan económico-administrativas, por considerar que dicho nombre se adecúa más a su realidad.

Antes de efectuar el análisis de las carreras económico-administrativas del ITESM, es requisito volver a revisar la Misión fundamental del Sistema, ahora desde el objetivo de un proceso de enseñanza-aprendizaje de carácter práctico, para lo cual se utilizará únicamente el documento titulado Perfiles 1990 (Perfiles, 1990, ITESM sin paginación).

La Misión fundamental del Sistema consiste en "formar profesionales y posgraduados, con niveles de excelencia en el campo de su especialidad" (Ibidem).

Uno de los problemas que se estudia en el campo de la educación es la dificultad de establecer relaciones entre la realidad social y la actividad universitaria.

Para la formación de universitarios con niveles de excelencia es necesario conjugar el proceso de enseñanza-aprendizaje en el ITESM, en este caso, de las materias de Derecho, y la vida social; la estrategia que se planea es realizarse, mediante la práctica, como alternativa de solución.

Es importante subrayar que la Misión del Sistema ITESM, mediante programas específicos y políticas educativas, propicia el desarrollo en sus estudiantes de cualidades directamente relacionadas con temas y funciones del Derecho.

Entre las cualidades se encuentra: "la vocación de líderes comprometidos con el desarrollo de las comunidades" (Ibidem), cualidad que se adquiere con la presencia

del alumno y posteriormente del profesional en la comunidad, y que tiene lazos con los principios jurídicos de solidaridad y subsidiaridad. El primero, la solidaridad, como la empatía con los semejantes en una sociedad, ante los problemas que han de resolverse y la segunda, la subsidiaridad, como el auxiliar a resolver los problemas, no resolverlos, este principio se aparta de una función paternalista.

Otra cualidad es "la honradez" que es un concepto con definición ética y jurídica. Desde la visión del Derecho es ineludible la honradez como característica de la persona que convive, se desarrolla y/o trabaja en sociedad.

Las cualidades que propicia el ITESM, con base en su misión fundamental están en íntima referencia con el Derecho ya que "...el respeto a la dignidad de la persona humana y a sus deberes y derechos inherentes, tales como el derecho a la verdad, a la libertad y a la seguridad jurídica" (Ibidem), además de pertenecer a los Derechos Humanos, son postulados para mantener la justicia como guía de actuación de estudiantes, egresados y profesores, pues cada uno de sus valores: dignidad, deberes y derechos inherentes a la persona humana, verdad, libertad y seguridad jurídica, forman parte de la actitud, de la vida, del poderse concebir como persona.

2.4.1. Perfil de la carrera de Contador Público

La justificación de la carrera de Contador Público establece la necesidad de formar especialistas capaces de administrar, analizar e interpretar los sistemas de información financiera.

El concepto financiero de administración, análisis e interpretación, en su aspecto macro-económico se encuentra ligado a decisiones políticas que el Estado toma en un momento determinado. Pero dicho estudio no será completo, sin conocer las modificaciones formales que en la práctica se efectúan.

Es importante que al contacto del alumno con los temas iniciales de Derecho y especialmente de Derecho Financiero, se planifiquen técnicas de carácter práctico, ya que es necesario que el futuro profesional conozca el tipo de consecuencias que trae consigo la actuación de un Contador en los trámites administrativos relativos a Derecho Financiero. Así la motivación hacia la teoría es más directa. La sola postura teórica, en temas con tan alto índice de variación no lograrán al profesional deseado.

La información financiera, administrativa y fiscal que ofrece el Sistema, con la debida preparación y asesoría teórica jurídica, auxiliará a desarrollar las áreas contables de auditoría y asesoría fiscal tanto en su aspecto empresarial, a nivel país y a nivel internacional.

Si la expectativa ante el Derecho, es la de una ciencia práctica, la motivación que nace con la resolución de problemas jurídicos inducirá al alumno al aprendizaje del Derecho cuyos temas iniciales deben impartirse por el profesor mediante una exposición magisterial, para asegurar el nivel de conocimientos teóricos.

Entre las habilidades que el profesional egresado de la carrera de Contador Público tiene está la de realizar auditorías de estados financieros y fiscales; si su desarrollo profesional se inclina hacia organizaciones públicas, el conocimiento jurídico reafirmará ambas ramas, si es privada, más frecuentemente será fiscal.

El detectar anomalías de carácter jurídico es una actividad, una habilidad práctica, así tanto en las habilidades mencionadas, como en las relativas a la contabilidad fiscal:

"Asesorar en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en la preparación de declaraciones de impuestos de los causantes mayores y menores.

Desarrollar la planeación fiscal de una empresa.

Analizar y recomendar la utilización de los diferentes incentivos fiscales"

(Ibidem).

En todas las carreras en análisis, la mayoría de las materias de Derecho inician su impartición en el núcleo básico, esto es, en los primeros cuatro semestres, es el tercer semestre en que se cursa Derecho de los Negocios, pero concluyen en forma distinta y se cursan diversas materias según la carrera.

En la carrera de Contador Público se imparten Derecho de los Negocios, Derecho Público (hasta 1993), Derecho Financiero y Derecho Laboral.

2.4.2. Perfil de la carrera de Licenciado en Administración de Empresas

La justificación de la carrera de Licenciado en Administración de Empresas del ITESM, explícita: "La época actual requiere de un egresado universitario que sea capaz de administrar profesionalmente las empresas" (Ibidem).

Considera indispensable que para el crecimiento y supervivencia de la empresa no basta el sentido común o la intuición, que se requiere saber cómo (experiencia) y por qué (conocimiento), manifiesta que en nuestro país el profesionista necesita una visión global de las organizaciones: "a fin de que coordine las personas, el capital y la tecnología, de la manera más eficaz" (Ibidem).

La coordinación de las personas se realiza, en cualquier aspecto, desde una sociedad familiar hasta la organizacional de cualquier calidad cuantitativa, mediante normas; y el derecho no sólo incluye las normas específicas que el legislador dicta, sino cualquier norma que en un momento determinado, ha sido aceptada y puede estar incluida en un conflicto jurídico.

A la vez en la coordinación de capital, el Estado está involucrado y por lo tanto el Derecho, ya que aún en las sociedades con un Estado preferentemente liberal, se suscriben limitaciones a la utilización del capital, por ello es indispensable la actualización del estudiante en este aspecto, una muestra de lo anterior es también

lo que en la actualidad sucede, con respecto a inversiones por la apertura y en nuestro país por su inscripción al Tratado de Libre Comercio.

Con respecto a la tecnología, cada día se suscriben convenios de orden internacional con relación a su producción, utilización y manejo. Es importante la postura política del gobierno de un país hacia la producción, por ejemplo de tecnología de guerra, que en México en general se limita a la organización pública, o la producción a través de maquila que es favorecida por medio de incentivos. Asimismo la utilización de algún tipo de tecnología como es el caso de la información que incluye un sinnúmero de límites y cláusulas de carácter internacional.

Por ello es indispensable el lograr que el profesionista de esta carrera se encuentre imbuido de una noción teleológica del Derecho y de que ella sea estructurada con un carácter netamente instrumental, ya que coordinar personas, capital y tecnología, responde a una serie de normas ya establecidas o no, pero que de existir generan la optimización en las relaciones.

Dentro del área de especialidad, el perfil del Licenciado en Administración de Empresas señala: "El sistema en donde ejerce su responsabilidad primaria es la administración de la empresa, y los subsistemas donde ejerce sus tareas son: mercadotecnia, recursos humanos, finanzas, compras, comercio internacional, etc." (Ibidem).

De ahí que tanto el Derecho Mercantil en su aspecto interior y exterior, así como el Laboral vaya a ser lo que deba asegurar su profundización y por el poco tiempo con relación a los temas que deben desarrollarse, la estrategia que mejor auxilia es la práctica.

Las habilidades en que interfiere para su perfeccionamiento el Derecho en Recursos Humanos son:

"Incentivar al recurso humano en la organización.

Formular programas de capacitación y entrenamiento.

Evaluar el desempeño en el trabajo.

Retener el recurso humano en la organización" (Ibidem).

En Finanzas:

"Determinar las fuentes de capital y financiamiento para la organización.

Evaluar la asignación de recursos en la empresa.

Decidir la distribución de beneficios o utilidades.

Conocer los organismos financieros internacionales" (Ibidem).

En Negocios Internacionales:

"Manejar las implicaciones económicas legales y políticas de las negociaciones internacionales" (Ibidem).

En la carrera de Licenciado en Administración de Empresas se imparten las materias de Derecho llamadas: Derecho de los Negocios, Derecho Público y Derecho Laboral.

2.4.3. Perfil de la carrera de Licenciado en Administración Financiera

Dentro de la justificación de la carrera de Licenciado en Administración Financiera se menciona:

"los recursos son cada vez más escasos y costosos debido a la inflación y expansión de las organizaciones por lo que es necesario la aplicación de técnicas que permitan obtenerlos y utilizarlos en forma eficaz" (Ibidem).

Su mercado de trabajo puede ser cualquier empresa u organismo social que maneje recursos financieros con independencia del fin; si el mercado real de trabajo del Licenciado en Administración Financiera es un organismo público, el desarrollo del derecho tanto en su aspecto teórico como práctico, será de vital importancia.

Mientras dentro de habilidades profesionales, se encuentra el "Diseño de estrategias fiscales" (Ibidem), íntimamente relacionada con las materias jurídicas.

Dentro del campo de desarrollo de la carrera se incluye: "La internacionalización de las economías nacionales..." (Ibidem), para lo cual es necesario conocer las técnicas y requisitos jurídicos de competitividad.

El Licenciado en Administración Financiera deberá haber cursado las materias de Derecho de los Negocios, Derecho Laboral, Derecho Financiero y Derecho Fiscal.

2.4.4. Perfil de la carrera de Licenciado en Economía

En la justificación de la carrera de Licenciado en Economía el perfil establece: "En un ambiente cambiante, frágil y difícil de predecir, las labores de planeación y toma de decisiones cobran especial importancia para asegurar el éxito de una empresa, de un organismo intermedio o de un gobierno. Estos procesos de planeación y toma de decisiones se realizan en diferentes niveles y para diferentes variables; desde el establecimiento de precios para un producto en una empresa productora, hasta la determinación del tipo de cambio para una moneda respecto a otra o el manejo de variables que afectan a todo un país y al mismo tiempo a cada uno de sus miembros" (Ibidem).

Tanto en el tipo de área laboral como en los ejemplos estipulados por la justificación, el Licenciado en Economía se encuentra en relación directa con el conocimiento jurídico.

Dentro del mercado de trabajo del profesionista en estudio los más relacionados con el Derecho, son sus áreas en empresa privada, sector público, centros de investigación y asesoría económica, así como en organismos internacionales.

En el sector público, el profesionista se puede desarrollar en empresas públicas y en organismos descentralizados, como parte:

"de las áreas de planeación, finanzas, estudios económicos, de comercio exterior e interior, mercadeo de productos; en las secretarías de estado, como asesor técnico especializado y, posteriormente, como autor de políticas económicas, monetarias, fiscales, de producción, de creación e infraestructura, de cambios de comercio exterior, de abasto, de crédito, así como en los procesos de planeación nacional, en el manejo especializado de información y su análisis" (Ibidem).

Con expectativas a nivel nacional, estatal o municipal.

En esta carrera, el desarrollo político del egresado se ha demostrado con la realidad nacional actual, por ello su relación con las materias jurídicas es imprescindible; el análisis de las políticas económicas monetarias, fiscales y comerciales, tanto en el sector privado como público, requieren de la estipulación de estrategias prácticas en el proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho, ya que la sola postura teórica del mismo, no atenderán a la visión que necesita en el campo de la historia y el pensamiento económico.

Las materias de Derecho que el Licenciado en Economía cursa en el ITESM son Derecho de los Negocios y Derecho Público.

2.4.5. Perfil de la carrera de Licenciado en Mercadotecnia

El perfil de la carrera del Licenciado en Mercadotecnia, en su justificación postula:

"El Tecnológico de Monterrey que es pionero nacional en esta carrera, tiene como propósito fundamental formar un especialista en la Administración de Mercadotecnia, que esté capacitado para diseñar estrategias adecuadas en cuanto a desarrollo de productos, publicidad, promoción, comercio internacional, distribución, ventas, investigación de mercados, precios y planeación estratégica de la mercadotecnia" (Ibidem).



Entre otros temas del área de su especialidad: publicidad, desarrollo de productos y precios, deberán ser estudiados en su aspecto normativo, asimismo la mercadotecnia internacional requerirá de conocimientos con fundamento práctico, ya que ni el Derecho Comparado, ni las reglamentaciones específicas de productos y precios se encuentran especificadas en los programas.

Entre las habilidades profesionales a desarrollar por el Licenciado en Mercadotecnia se menciona dentro de productos: "Diseña o recomienda productos o recomienda dejar de producirlos" (Ibidem). En precios: "Formula la política de precios, descuentos, condiciones de venta y reajustes en los precios, en coordinación con el administrador financiero de la empresa" (Ibidem). Y en mercadotecnia internacional: "Estudia los trámites generales para exportación" (Ibidem), que son los más relacionados con el Derecho y con un Derecho, que aún no se ha desarrollado plenamente, por ello la estrategia práctica es la que decidirá su comprensión.

El Licenciado en mercadotecnia deberá cursar las materias jurídicas de Derecho de los Negocios y Derecho Público.

2.4.6. Perfil de la carrera de Licenciado en Comercio Internacional

La justificación de la carrera del perfil del Licenciado en Comercio Internacional considera al comercio exterior un factor estratégico en el desarrollo económico del país.

Señala la existencia de una distribución desigual de recursos tecnológicos y naturales, por lo que México busca especializarse en los sectores en que posee ventajas comparativas. "Surge así la necesidad de formar profesionales para lograr que las empresas de exportación y maquiladoras sean competitivas a nivel internacional y tengan éxito en el país" (Ibidem).

Para que dicha necesidad sea satisfecha, se requiere del profesionista practico en derecho, mercantil, que se incluye en Derecho de los Negocios, en Derecho Internacional y en Derecho Aduanero, y efectivamente se incluyen estas materias en la programación de la carrera en el ITESM.

El "aprovechar las oportunidades de los mercados internacionales, tanto para las empresas privadas como para las del sector público" (Ibidem), implica el saber efectuar negociaciones e incluirlas en un contrato que se identifica con el Derecho y es la forma práctica en que este se plasma entre los participantes.

Las habilidades profesionales en cuanto a negociaciones internacionales que tienen relación con el Derecho son:

"Conocer los organismos y mecanismos internacionales financieros y comerciales de ingerencia directa en las negociaciones internacionales (GATT, ALADI, S.G.P, F.M.I. y Banco Mundial).

Conocer el cabildeo y las estructuras políticas que afectan a las negociaciones internacionales" (Ibidem).

En cuanto a la operación y tráfico internacional:

"Conocer los diferentes procedimientos necesarios para la importación y exportación de bienes y servicios" (Ibidem).

En cuanto a mercadotecnia internacional:

"Desarrollar programas comerciales.

Fijar precios.

Negociaciones de compra" (Ibidem).

En cuanto a derecho de los negocios internacionales:

"Conocer la Ley de Comercio Exterior Mexicana.

Conocer la Legislación arancelaria (tarifas, modificaciones, etc.).

Entender la Ley de Inversión Extranjera e Industria Maquiladora.

Entender el arbitraje" (Ibidem).

En cuanto a finanzas internacionales:

"Conocer los Seguros de Crédito y Programa de Garantía (COMESESEC, FOMEX).

Conocer el uso de los instrumentos bancarios (Ordenes de Pago, Cobertura de Riesgos, Tesorería Internacional)" (Ibidem).

Como consultor o en una área de comercio internacional, el Licenciado en Comercio Internacional incluye en su desarrollo profesional la práctica jurídica.

2.4.7. Perfil de la carrera de Licenciado en Psicología Organizacional

Dentro del mercado de trabajo del Licenciado en Psicología Organizacional, se encuentra la iniciativa privada como el gobierno, su núcleo básico son la Administración, las Ciencias del Comportamiento y los Recursos Humanos, que se encuentran estas últimas en línea análoga al Derecho.

Entre las áreas de especialidad que se relacionan con el conocimiento jurídico se encuentran:

"Administración de Recursos Humanos.

Sueldos, Salarios y Compensaciones.

Evaluación del personal.

Entrenamiento, capacitación y desarrollo del Personal" (Ibidem).

Las habilidades profesionales con aspectos jurídicos son:

"ENTRENAMIENTO, CAPACITACION Y DESARROLLO. Para ayudar a mejorar la forma en que las personas realizan su trabajo en los diferentes niveles de la organización.

EVALUACION Y CONSEJO PROFESIONAL. Una forma de evaluar el desempeño profesional y mejorarlo.

ORGANIZACION DEL TRABAJO. Delimitar para cada puesto de la organización las actividades que una persona debe realizar en el trabajo.

NEGOCIACION Y MANEJO DE CONFLICTOS. Para conciliar las relaciones sindicato-empresa, jefe-subordinado o entre compañeros de trabajo" (Ibidem).

Considero que con el Derecho que más se relaciona esta profesión es con el Derecho Laboral, por ello se incluye esta materia jurídica, así como Derecho de los Negocios y Derecho Público.

CAPÍTULO TERCERO

3. LA VARIABLE DERECHO

3.1. ANTECEDENTES

En el capítulo anterior se advierte la consistencia de un modelo educativo por objetivos, se revisaron los programas y se señaló la inexistencia de un Objetivo Educativo para el sector curricular jurídico; en el capítulo en estudio se desarrollará qué es lo que se estudia en las materias de Derecho, desde una perspectiva teórica y filosófica; posterior al análisis del perfil de las carreras en que se imparten, como la dirección propuesta por el Sistema ITESM con relación a los resultados que se esperan del proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho.

La presente revisión de propuestas jurídicas de carácter doctrinal, tiene a la vez el objetivo de establecer su estudio, como la estrategia primordial de todo profesor de Derecho, pues se considera que existe una relación de dependencia entre el profesor como investigador, y un proceso de enseñanza-aprendizaje eficaz.

La variable inicial para conformar el objetivo educativo que requieren las materias jurídicas para estudiantes de las carreras económico-administrativas del ITESM, la constituye el qué se estudia en las materias de Derecho.

Hablar de Derecho en su aspecto filosófico presupone una postura ética, con respecto a valores e ideologías, pues el Derecho se encuentra íntimamente vinculado a las decisiones de índole política; a la vez hablar de Derecho en su acepción científica, no es quedar fuera de un contexto de relaciones de poder, pues aún con el adelanto logrado en teoría jurídica, y la alta consistencia alcanzada en cuanto a lógica interna, se puede desembocar tanto en un vacío de contenido valorativo como en un monismo que auxilie a respaldar graves injusticias sociales.

Una pregunta a plantear en este capítulo es si existe una sola doctrina jurídica a enseñar. Al respecto debo señalar que no considero al Derecho la única herramienta

científica ni filosófica para solucionar los problemas sociales de actualidad. La medicina, la economía, son ejemplos de cómo puede la ciencia, auxiliar a resolver la problemática del hombre. Sin embargo, si el problema central es la justicia, es al Derecho a quien corresponde deslindar socialmente qué es lo justo.

El Derecho no es una ciencia exacta, incluso hay quien niega su carácter científico y sin embargo fué una de las primeras disciplinas en separarse de la filosofía, ya en tiempos del esplendor griego. En sentido contrario a su desarrollo cronológico, no existe univocidad ni siquiera en su conceptualización.

Con la descripción de los puntos de vista sobre el Derecho se tratará de responder a la pregunta ¿qué Derecho enseñar?, para pasar al Derecho en su aspecto didáctico y definir si ha de enseñarse teoría o práctica jurídica o qué aspectos deben enseñarse en forma teórica y cuáles en forma práctica.

Con posterioridad un estudio del perfil de las carreras económico administrativas del ITESM y de las estrategias y técnicas educativas permitirá que el cuestionamiento sea resuelto en forma específica, ya que la personalidad del educando y del profesional que se desea formar, debe contextualizar la definición de un objetivo educativo que abarque las materias en planeación.

3.1.1. Historia del Derecho

Villoro Toranzo, efectúa una reflexión sobre el nacimiento del Derecho en la cultura occidental, y considera que la noción primitiva es aquella que no hace diferenciación entre norma de Derecho y norma religiosa.

Desde su inicio la oposición entre Derecho Positivo (Nomos) y Derecho Natural (Physis) o "teoría de los dos órdenes", ha marcado una ambivalencia en la conceptualización jurídica (Villoro Toranzo, 1990: Cap. I).

El autor describe el origen del Derecho Positivo para los sofistas como la institución convencional humana, de la cual se deriva el iusnaturalismo biológico en el que se identifica el 'derecho' con el derecho del más fuerte. El iusnaturalismo de la sofística, se fundamenta en la razón y la fuerza de la mayoría, pues ya el valor de la igualdad se había difundido (Ibidem: Cap. I).

La postura de tres grandes filósofos, es objeto de análisis por Villoro, quien considera que Sócrates precisa acatar una sentencia injusta, critica al Derecho Positivo y logra establecer las bases de la seguridad jurídica. Platón argumenta la imperfección del mundo sensible y por lo tanto del Derecho Positivo, el cual puede perfeccionarse en tanto se acerque al mundo de las ideas absolutas. Para Aristóteles, con su realismo moderado, cada cosa se encuentra ordenada por una Causa suprema a su propio fin; el hombre es un animal social, por lo que existe una justicia natural y una justicia legal (Ibidem: Cap.I).

El ius naturale en el pensamiento romano es una meta de perfección del Derecho Positivo y además:

"Es, sobre todo en el terreno práctico de las soluciones judiciales, donde aparece para los romanos el Derecho Natural" (Ibidem:35).

La antigua Grecia y Roma lograron un sistema jurídico muy evolucionado, que asumió el papel de punto de partida, por haberse estructurado en un clima de racionalidad y libertad.

Al caer el Imperio romano, surge un derecho feudal, que se formó inicialmente por costumbres, que pasaron a ser derecho escrito, con una difusión tal, que con el tiempo, constituyeron una familia, conforme René David lo señala:

"La familia de Derecho romano-germánico tuvo su cuna en Europa y fue constituyéndose gracias al esfuerzo de sus Universidades, las cuales elaboraron y desarrollaron, a partir del siglo XII, sobre la base de las

compilaciones justinianas, una ciencia jurídica común y adaptada a las necesidades del mundo moderno" (David, 1968:15).

Así en la Edad Media el Derecho tiene características de una ciencia dinámica, dado que fue el derecho teórico, que nace dentro de los monasterios y de las primeras universidades, el que va a cambiar la realidad social.

Es importante considerar que, actualmente coexisten en un mismo espacio concepciones filosóficas sobre el Derecho que pueden responder a una estructura pragmática o a una teórica. Por ejemplo, de acuerdo con Roscoe Pound:

"..., en el Derecho además de normas jurídicas, existe todo un conjunto de conceptos y de métodos de investigación, así como también cierta concepción del mundo, de las relaciones sociales y de la justicia" (Ibidem:12).

3.1.3. Derecho Natural

La doctrina del Derecho Natural está estructurada sobre la existencia de derechos anteriores al hombre, derechos que son absolutos y universales y fundamenta los derechos humanos en la naturaleza del hombre como tal o en la existencia de Dios. Tiene una presencia tanto de carácter intelectual, como político en la actualidad.

Álvaro d'Ors ubica al Derecho dentro de las Humanidades, y lo rescata de que sea visto como técnica social, ya que considera que el Derecho resuelve conflictos en forma personal y el Derecho Natural es parte de lo que el juez divino aprueba:

"Este derecho divino mitigado, conforme al cual juzga Dios a los infieles, se llama derecho natural" (d'Ors,1987:35).

Entre los autores que promueven la doctrina del Derecho Natural, una característica que les es común, es la de considerar la propiedad como parte de los derechos naturales del hombre. Para Joseph Höffner, el Derecho es manifestación, tanto de la

dignidad, como de la debilidad humana, ya que si el «derecho» se identifica como lo que compete en valores al individuo y a la sociedad; «lo suyo» debe ser protegido. De acuerdo con la Doctrina Social Cristiana entre el derecho y la ética no existe diferencia esencial:

"El derecho natural como parte de la ley natural moral se funda últimamente en la «ley eterna» (en la *lex aeterna*) del Creador y obliga en conciencia. Es, por tanto, falso enfrentar la ética y el derecho como «moralidad interior» y «legalidad externa»" (Höffner, 1990:59).

Es lógico considerar que invocar a la justicia y negar el derecho natural es una contradicción. Así Javier Hervada (Hervada, 1988) siguiendo a Santo Tomás de Aquino, conceptualiza el Derecho como un arte que se perfecciona en la práctica diaria ya que la prudencia para «dar a cada quien lo suyo» constituye una virtud de la razón práctica.

Para el autor la repartición inicial de las cosas es un acto de poder, mientras, la siguiente repartición, el «dar a cada quien lo suyo» lo es de justicia, así la propiedad es esencial al hombre, pues el mismo al menos es «dueño de sí»:

"El derecho natural -o conjunto de normas jurídicas naturales- está constituido por prescripciones de la razón natural que enuncian un deber de justicia" (Ibidem:138).

A la vez el Derecho Natural en sentido objetivo procede de la razón natural, por lo que Hervada llega a una serie de interesantes principios de subrogación del Derecho Positivo al Derecho Natural. Por ello, el Derecho Positivo no puede abrogar los mandatos y prohibiciones del Derecho Natural, sin embargo debe regular, delimitar y señalar sus requisitos, al tiempo que adecua el ejercicio de la capacidad a las circunstancias sociales ya que las relaciones jurídicas básicas y fundamentales son naturales; y tanto el Derecho Natural como el Positivo se integran en un único sistema jurídico.

3.1.3. Derecho Positivo

Las posturas sobre Derecho Positivo, si no son más complejas que las desarrolladas por el Derecho Natural, sí tienden a ser más extensas, por su pretensión de objetividad e incluso científicidad.

Inicio este planteamiento con la aseveración de que la validez del orden jurídico se presenta como un sistema cerrado de normas jurídicas, esto desde la óptica de Hans Kelsen, el iuspositivista de más tradición y más criticado de este siglo.

El autor basa su teoría en la postulación de un axioma, de deber ser, un juicio hipotético que denomina "norma fundamental" y le confiere un carácter estático material, que inicia el proceso de validez jurídica. Sus palabras esclarecen dicho ciclo:

"Una pluralidad de normas forma una unidad, un sistema, un orden, cuando su validez puede ser atribuída a una norma única como fundamento último de esa validez. En cuanto fuente común, esta norma fundamental constituye la unidad en la pluralidad de todas las normas que integran un orden. Y el que una norma pertenezca a un orden determinado deriva sólo del hecho de que su validez pueda ser referida a la norma fundamental que constituye a ese orden " (Kelsen, 1981:94).

Otro concepto importante para Hans Kelsen es la "eficacia", que consiste en el hecho de que la conducta real de los hombres puede corresponder a un determinado orden jurídico, de ser así, lo califica de "eficaz". Además estima que el Derecho Positivo puede contar con un "Derecho antijurídico", por lo que el primero confirma su existencia, ya que se asegura, al tomar precauciones, de impedirlo o restringirlo (Ibidem: 103 y ss.).

Los doctrinistas de las disciplinas jurídicas coinciden en señalar, que la denominación "derecho" se confunde con su propia materia; contemplan el concepto derecho como un término equívoco. Entre ellos se encuentra Karl Larenz, quien al estudiar la interpretación jurisprudencial, vincula el problema de pretensión del cumplimiento de la regla, con la posibilidad de que la misma sea "no Derecho"; lo cual es tratado en el párrafo anterior aunque Hans Kelsen lo llama "Derecho antijurídico".

Karl Larenz implícitamente incluye la obediencia, al concebir el término "determinabilidad", que es esclarecido directamente por el autor en las siguientes líneas:

"A la idea del Derecho pertenece, incluso por resonancia lingüística, la idea de una regla directiva, conforme a la cual debemos ordenar nuestra conducta: la idea de determinabilidad o vinculatoriedad. La determinabilidad o vinculatoriedad de una regla no es lo mismo que su eficacia. Cuando el "Derecho" tiene que ceder su puesto al "no Derecho", y por desgracia sabemos con cuanta frecuencia sucede esto, el Derecho no pierde al mismo tiempo que su eficacia su pretensión de validez" (Larenz, 1980:78).

El autor en estudio señala que el "sentido" del Derecho, esto es su validez, así como el principio que le dé sentido, refiriéndose a la "justicia", son cuestiones de Filosofía, concretamente de Ética; lo anterior es la razón por la cual afirma que el "Derecho Natural" y sus expresiones tienen un carácter filosófico.

Para Karl Larenz en la Teoría del Derecho que dista mucho de ser "pura", en contradicción con la estipulación kelseniana, aparecen varias consignas como principios, entre ellos la utilidad del conocimiento histórico-socialmente constituido, que es la unión entre la ciencia de la conciencia y la ciencia de la realidad. Por ello la Jurisprudencia sólo toma al Derecho Positivo como una "hipótesis de trabajo" que

trata de descubrir pautas de coexistencia pacífica y de justas resoluciones en los principios directivos del derecho vigente (Ibidem: 179-182).

La relación que Karl Larenz encuentra entre Derecho Positivo y Natural se sintetiza en su siguiente postura:

"Puesto que no nos ha sido dado un "Derecho natural" válido para todos los tiempos, sólo tenemos acceso a problemas jurídicos concretos y a posibilidades de solución calificables de "justas" a través del medio de un Derecho positivo" (Ibidem:235).

Un enfoque jurídico que choca abiertamente con las posturas que confirman al Derecho como un sistema cerrado, lo explicita Elías Díaz, quien atribuye tanto a la Ciencia jurídica, como a la Sociología del Derecho y a la Historia del derecho un carácter científico. Para el doctrinista, dichas materias tienen una importancia imprescindible en una ordenación adecuada de estudios jurídicos, que se requiere en nuestro tiempo, caracterizado por una necesidad de relaciones interdisciplinarias.

Para intentar salir de la clausura de un exclusivismo formalista, que no contiene la comprensión totalizadora de la realidad social, es indispensable que las facultades de Ciencias jurídicas contemplen: la Ciencia jurídica que trabaja con datos empíricos, sobre hechos que se encuentran objetivados en las normas; a la vez la Sociología jurídica prolonga después del fundamento fáctico, esto es, de la norma, su estudio hacia comportamientos, hechos y factores sociales, que se hayan en conexión con las norma; asimismo la Historia del derecho con tenacidad científica se ocupa de lo que ha sido el Derecho válido, como de lo que ha sido el Derecho eficaz (Díaz, 1980).

Rodolfo Vigo, hace un análisis exhaustivo, en "La Teoría Funcional del Derecho en Norberto Bobbio" (Vigo, sin año:43-84), del pensamiento jurídico de este autor; Bobbio inicia con una crítica al positivismo y especialmente a la doctrina de Kelsen, por su aceptación del statu quo, ya que al no entrar al contenido del Derecho, lo

vela por razones políticas; aunque la Teoría Funcional de Bobbio es sociológica y por lo tanto constituye una ramificación del positivismo, ya que afirma que la realidad jurídica está contaminada con factores políticos, económicos y axiológicos. Para el teórico del Derecho Natural, el derecho nunca se contamina, o es justo o no es Derecho. No siendo igual para positivistas.

La consideración final que enumera los resultados obtenidos en el análisis funcional del Derecho (Ibidem:59 y ss.), es muy importante, pues prescindiendo de su veracidad, muestran la fe de Bobbio como jurista en el derecho.

Expongo, aquellas comprobaciones que más llamaron mi atención, por considerarlas un cambio de expectativa en cuanto al derecho:

- a) El ordenamiento promocional del Derecho trata de hacer necesaria, factible y ventajosa la acción querida.
- b) El Derecho regula el cuándo, el quién, el cómo y el cuánto del ejercicio del poder coactivo.
- c) Se reduce el Derecho como instrumento de control social y por medio del consenso, recurriendo a la persuasión y no a la fuerza física se logra que se tome conciencia del actuar conforme a derecho.
- d) De la represión se camina hacia la prevención.
- e) El Derecho, mediante un Estado administrativo contemporáneo asegura una función distributiva.

Otros autores, consideran como elemento fundamental de la Filosofía del Derecho: al consenso, ya que hay acuerdo doctrinal en que el Derecho tiene cierta dependencia con su eficacia, por el hecho de que las personas en su mayoría, tienden a obedecer los ordenamientos jurídicos. Por ello entre todos los incisos señalados es el c), el relativo al acuerdo de la población en actuar conforme a Derecho, el que logra más prestigio entre los juristas, dado que además, se

disminuye la posibilidad de la violencia y la actuación de un determinado Estado en forma democrática aumenta.

Por el contrario la Escuela de la Exégesis del Derecho y los postulados extremos del neopositivismo le dan un valor exagerado a la fuerza física o a la violencia utilizada por el Estado, pues las mencionadas ideologías aportan un apoyo a los actos efectuados por los gobiernos dictatoriales y aún fascistas, ya que además no incluyen el concepto justicia en sus planteamientos.

No existe convención entre los juristas, del sitio en que se debe clasificar el Derecho, como disciplina: para algunos corresponde a las Ciencias Sociales, como es el caso de Elías Díaz y para otros a las Humanidades, como la mayoría de los autores incluidos en este capítulo.

A la vez los doctrinistas tienen diversos enfoques; desde diferentes ángulos se ventila el estudio del Derecho, actualmente es el estudio del sentido del Derecho uno de los puntos que más atienden los juristas.

Tomo como ejemplo de lo anterior, el trabajo efectuado por Antonio Hernández Gil, porque introduce al derecho en el estructuralismo, como un nuevo parámetro no fácilmente identificable dentro de las teorías pertenecientes al iuspositivismo. Hace la consideración de que los estudios se efectúan con pretensión de logros definitivos, aunque resultan progresos científicos insuficientes, por ello, dice: la ciencia debe encontrarse en un proceso de adecuación (Hernández Gil, 1988: 11 y ss.).

De acuerdo con Antonio Hernández Gil, el lenguaje es la entidad epistemológica preponderante, comienzo y culminación del proceso científico; difiere del positivismo lógico pues en su hipótesis no sólo es cierto lo que efectivamente se dice, sino también todas aquellas comunicaciones de tipo implícito. Dada la inmersión del Derecho en el estructuralismo, hay la posibilidad de aislar lo jurídico, ya que ello no se ha logrado.

La hipótesis a desarrollar, por el autor, tendría como contenido explicar el Derecho sólo como Derecho, en su estructura inmanente interna, ya que su objetivo, cuando se concibe como mensajes o discursos, es establecer reglas de cómo puede prescribirse o decirse. En síntesis lo más importante de su trabajo se encuentra citado en el siguiente párrafo:

"Una primera consideración del problema parece que descubre con facilidad los correlatos jurídicos del lenguaje, lengua y habla. Lo serían, respectivamente: el «derecho»-equivalente del lenguaje-como el concepto global susceptible de comprender todas las manifestaciones de una organización vinculante del comportamiento intersubjetivo; el «ordenamiento jurídico»-equivalente de la lengua-constituido por el sistema jurídico vigente en una determinada comunidad social; y la «realización del derecho»-equivalente del habla- que comprenderá la aplicación del sistema representado por el ordenamiento jurídico" (Ibidem:43).

3.1.4. Crítica al Derecho Natural y al Derecho Positivo

Uno de los cuestionamientos que más se les hace a las disciplinas que forman parte de las Humanidades, entre ellas al Derecho, es la falta de convención entre sus teóricos, con respecto a la científicidad.

Efectivamente las manifestaciones de la Humanidades tienen como característica que conllevan una diversidad de opiniones, algunas veces hasta contradictorias y en otros casos las posturas exponen probabilidad y por último en la actualidad, se fundamentan en la relatividad de sus propuestas.

¿Por qué esperar que el Derecho o el concepto de justicia sea unívoco, en un contexto mundial tan complejo en alternativas ideológicas?

Con lo mencionado no me ubico en una postura intelectual jurídica de tipo ecléctico, dándole validez a todas las teorías; por ahora sólo quiero considerar que el gran espacio de desarrollo existente entre las Ciencias Exactas y las Humanidades se encuentra en una relación directa con la constancia de la naturaleza, así como el tiempo en que el hombre lleva estudiándola y la alteridad y complejidad humana.

Así mismo antes de entrar a la crítica de las posturas iusnaturalista y positivista quiero hacer mención de la contemporaneidad de las Humanidades, pues el hombre, desde el hombre primitivo por su necesidad de ser pragmático y por la dificultad de conocerse a sí mismo, desarrolló la mayoría de sus acciones hacia el exterior, en ello iba su vida y fue hasta que en forma más generalizada se extendió el bienestar, cuando pudieron desarrollarse las Humanidades que ahora exigen la jerarquía de ser respetadas como ciencias.

Carlos Santiago Nino (Santiago, 1984:25-26), con muy pocas palabras especifica la diferencia entre las concepciones expuestas a crítica, escribe que el programa iusnaturalista implica aceptar en el Derecho una propiedad ética, por lo que el jurista debe para determinar su objeto realizar una estimación axiológica: la idea de justicia comprende necesariamente el concepto de Derecho, aquel Derecho que no está basado en la justicia carece de validez; la validez no es verificable empíricamente, sino aprehensible a través de una captación intelectual.

Por su parte el positivismo jurídico señala a las proposiciones iusnaturalistas como metafísicas, ya que los términos éticos no designan propiedades objetivas verificables y no son decidibles por criterios de verdad o falsedad. Para el iuspositivismo el Derecho debe ser descrito en términos puramente fácticos, el jurista de esta línea del pensamiento jurídico, para describir científicamente el Derecho, deberá dejar de lado toda estimación valorativa. Y con ello obtendrá la invaluable científicidad.

Una concepción de corte filosófica, no confunde al Derecho con lo dado; para los iusnaturalistas hay un Derecho anterior y por encima de los derechos positivos, con fundamento teológico o racional; hay un axioma de tipo ético que no es delimitado en su cualificación: conceptos como naturaleza o justicia quedan sin definición; aunque sí especifican su permanencia y universalidad, lo cual no es suficiente para la visión de las ciencias descriptivas, y sin embargo, es el naturalismo, el que directamente, entra al estudio del contenido de las normas jurídicas e invalida a aquellas que considera injustas.

Los positivistas se dividen por sus juicios en racionalistas, historicistas y sociologistas y reciben tanto la crítica de los iusnaturalistas, como de los propios iuspositivistas, porque no llegan a un acuerdo con respecto de lo que es la esencia del Derecho.

Especialmente los postulados de la escuela lógico-formal, que se atienen únicamente a las descripciones esquemáticas del Derecho establecido por el Estado y por ello es una teoría pura, significa que no toca el contenido, y por ello es la que sufre mayor número de críticas, ya que su perspectiva se limita a la forma, ni siquiera la eficacia es elemento inmanente del Derecho, pues la vigencia es un dato verificable pero sólo para la Sociología del Derecho y no para su teoría pura.

Sin embargo, la censura que padecen ambas escuelas, coinciden en llegar al mismo punto: han legitimado ideológicamente órdenes jurídicos injustos.

3.1.5. ¿Qué enseñar en nuestras materias de Derecho?

La libertad de cátedra se constituye por la posibilidad de alternativas viables para la enseñanza de las disciplinas. Tanto el Derecho Natural como el Derecho Positivo ofrecen consistencia, una de carácter axiológico y la otra de carácter científico, suficientes para que con métodos adecuados, sean aprendidos por nuestros

estudiantes, mientras las Humanidades siguen siendo disciplinas en las que la diversidad de opiniones convergen en un mismo objeto de estudio.

Los valores forman parte de la diferencia específica entre los hombres y los animales más desarrollados, éstos tienen ciertos indicios de valores, como el amor maternal, pero no alcanzan la inefable constancia del hombre éticamente civilizado, de entregar sus bienes, entre ellos su vida o su tiempo, en pro de la supervivencia de los más débiles, como lo son los ancianos o los enfermos.

El que sea la justicia el indicador directo de lo que es el Derecho, me parece un elemento lo suficientemente plausible para enseñar Derecho Natural, ya que a la vez se encuentra acorde con un punto importante de la Misión del ITESM, la adquisición de valores.

Con referencia al aprendizaje y enseñanza del Derecho Positivo, hay varios factores: el primero es que el Derecho que se vive en la actualidad y en relación a la teoría es el iuspositivismo la doctrina que ha logrado una alta consistencia científica, como ejemplo se encuentran las posturas descritas en su apartado.

El Derecho que se vive en la actualidad es Derecho Positivo y el Derecho que se enseña en nuestras materias, es Derecho Positivo, ya que se trata de conceptos teorizados, a partir de su formulación como normas jurídicas positivas, como contratos, obligaciones, sanciones, etc.

Es Misión del ITESM desarrollar el análisis y la crítica en nuestros estudiantes, para ello se necesitan fundamentos; sin ser temas a profundizar en clase, por la falta de tiempo con la que se caracteriza la ejecución de los programas de las materias de Derecho, es importante que el alumno tenga los fundamentos de los diversos aspectos doctrinales, para obtener parámetros aceptables de comparación, crítica y análisis, por medio de técnicas que deberán aplicar fuera del aula.

Para el jurista conciente del valor de las normas en nuestra sociedad, es importante su capacitación teórico jurídica; es necesario el estudio funcional, semiológico, estructural, axiológico, etc. del Derecho.

Pero, el proyecto en estudio va dirigido a estudiantes no abogados, las estrategias y técnicas de aprendizaje a aplicar, deben conducirnos hacia el aprendizaje de un Derecho con carácter práctico, que logre las finalidades estipuladas en los programas, que logren las finalidades de un objetivo curricular jurídico.

Las estrategias y técnicas de aprendizaje jurídico, nos llevarán posteriormente, junto con el estudio del perfil de las carreras correspondientes a una conclusión que ahora deseo adelantar: por razones de tiempo, contenidos, etc., el estudiante debe tener las bases para la profundización del conocimiento jurídico, mientras que sus profesores deben encontrarse ya, muy preparados en los aspectos filosóficos y teóricos del Derecho. Pues la estrategia esencial del profesor de Derecho es que sea investigador y como tal cada una de las teorías propuestas pasan a ser métodos jurídicos que se complementan para la alteridad de perspectivas.

3.2. DIVISIÓN DEL DERECHO

La subsecuente división del Derecho tiene como finalidad satisfacer la necesidad que tiene el presente trabajo de tener un punto de apoyo, para establecer bases firmes sobre qué aspectos deben aprenderse en los cursos de Derecho para carreras económico-administrativas en forma teórica y cuáles en forma práctica, ya que la estipulación de lo que significa especialmente ontología jurídica, pero también epistemología y ciencia jurídica, puede ser considerado arbitrario por los autores que no convengan en la siguiente clasificación.

Por ello considero que la arbitrariedad de esta división del Derecho, debe juzgarse con respecto de su finalidad, pues permitirá armonizar diversos temas y subtemas de

las materias en estudio, con una visión didáctica del proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho.

3.2.1. Ontología Jurídica

«El problema ontológico del derecho es que su sentido es ser justo», es una afirmación que resume el pensamiento de Rojina Villegas (Rojina, 1967), con respecto del problema de qué es la ontología jurídica, su respuesta corresponde a un punto de vista axiológico. En este sentido la ontología jurídica forma parte de la filosofía del derecho; así la ontología jurídica trata de decidir cual es el carácter original, el valor relevante o la calidad que tiene el Derecho.

Aunque su postura es la que se apega a la concepción iniciada por la filosofía griega, no es la que puede proponerse en el presente estudio, pues para ello, los temas axiológicos se pueden incluir y se han incluido dentro de la filosofía.

Eduardo García Máynez se plantea el problema de cual es el lugar en el Derecho de los conceptos jurídicos básicos, como condiciones de posibilidad de estructuración dentro de la Teoría Jurídica Fundamental y considera que sus temas son la definición del derecho y el propio estudio de los conceptos jurídicos básicos, los cuales son tratados por la Ontología Formal del Derecho y por la Lógica Jurídica; para el autor la Ontología:

"..., es el estudio sistemático de las conexiones esenciales de carácter formal entre las diversas manifestaciones de la conducta jurídicamente regulada: lo prohibido, lo permitido, lo obligatorio y lo potestativo,..." (García Maynez, 1989:16-17).

Es esta una expectativa de la ontología formal del derecho que no tiene aplicación en nuestras materias, ya que puede incluso vincularse con la lógica jurídica, cuyo

contenido no se encuentra en los programas de las materias económico-administrativas del ITESM.

Para Manuel Torres Bueno, cualquiera que sea la causa el hombre es un ente deficitario, contingente y falible al conocimiento de la verdad y en la ejecución del bien. Para el autor ello significa que el orden social no puede subsistir con la pura inclinación natural hacia el bien; y esto justifica y explica la presencia de la autoridad y del derecho para darle consistencia y regularidad.

La exposición del autor insiste en que la ontología jurídica es la principal disciplina jurídica filosófica que sirve de base a todo ordenamiento jurídico y su objeto es el ente jurídico, esto es el Derecho:

"Dicho ente se nos presenta como un ordenamiento normativo que rige por cierto tiempo en determinadas circunscripciones sociales y políticas. Las características de esta ordenación son las muy conocidas notas de bilateralidad, heteronomía y coercibilidad, con las cuales se diferencia de otras notas de conducta"(Torres Bueno, 1984:177).

Es ésta la definición de ontología jurídica que llena los requisitos para lograr un índice de diferenciación con los aspectos del derecho que son estudiados en nuestras materias.

Ya que la significación de ontología jurídica no es unívoca, y ha correspondido a la ciencia del ser en sí; a la ciencia de la realidad y de la existencia metafísica. Es el sentido de la ontología jurídica que maneja Torres Bueno, el concepto más generalizado, como una teoría de los objetos que estudia el ser y los modos de ser del fenómeno jurídico, en tanto objeto de conocimiento científico.

Los límites de la ontología jurídica en este proyecto, se encuentran en lo que se incluya dentro del Derecho, vigente, actual e incluso, eficaz, su rango específico lo constituyen las normas que en un contexto definido en forma temporal, social y política nos rigen.

3.2.2. Ciencia Jurídica

Al pasar al concepto de ciencia jurídica, entramos en el terreno que Kelsen tan magistralmente sistematizó, este tema es desarrollado por Oscar Correas, quien considera que la ciencia jurídica tiene como base un punto de vista arbitrario, definiendo al Derecho como el conjunto de normas que el Estado haya dictado válidamente. Ya que requiere una petición de principio toda teoría jurídica que se inicie aislando el fenómeno jurídico del resto de los fenómenos sociales.

Para el autor una ciencia jurídica formal es una auténtica ciencia, que debe conocerse, practicarse y participar en ella; así como incorporar sus logros a una ciencia jurídica material, es decir a una ciencia jurídica que se dedique al estudio de los contenidos del Derecho. Es ciencia porque: sus juicios pretenden ser objetivos y porque tiene bases filosóficas de contenido materialista y antimetafísico. Además los juristas formalistas que se niegan a forjar instrumentos para analizar los contenidos, no dicen que no sea necesario, el problema es para Oscar Correas, que dichos instrumentos los debe forjar un científico jurista (Correas, 1980:6-13).

Tampoco es unívoco el concepto de ciencia jurídica, para Helmut Coing; en contra de toda la difusión que tuvo y tiene la teoría kelseniana; su objeto es el derecho positivo válido en una determinada comunidad y en un determinado momento:

"No el derecho como fenómeno, general, social, lógico u ontológico, sino el contenido de un determinado derecho positivo es el tema científico de esta teoría" (Coing, 1961:266).

Para Helmut Coing, puede incluso decirse que su objetivo es aún más limitado, que la ciencia del derecho estudia los diversos ordenes jurídicos positivos que son en

cada caso su objeto de estudio, desde un punto de vista muy específico, su objetivo último es el caso particular y su decisión.

Para el autor la ciencia jurídica es del juez, del abogado, del notario, aspira a posibilitar y facilitar su tarea, su objetivo propio es la práctica jurídica. Es una ciencia práctica en la medida que se pone al servicio de fines prácticos (Ibidem:266 y ss.).

Para los efectos de este estudio, la ciencia jurídica, se considerará, desde un punto de vista Kelseniano, por ello se toma la siguiente definición, para hacer factible la clasificación que nos auxilie con posterioridad:

"Ciencia Jurídica es el conocimiento que se dirige a lo específicamente jurídico tiene la dimensión y dignidad del saber que, metódicamente logrado, alcanza sólido fundamento y, por ende, validez objetiva" (Enciclopedia Jurídica Omeba TomoII, 1986:1004).

Para establecer nuestros parámetros, la ciencia jurídica es aquella que contiene los conceptos que se repiten como necesarios para que una determinada norma sea válida, contiene las especificaciones lógicas que determinan la juridicidad de una norma jurídica específica, o las condiciones verificables de existencia y validez del Derecho.

3.2.3. Epistemología Jurídica

Manuel Torres Bueno (Torres Bueno, 1984:173-181), clasifica la aporética jurídica en ciencia, técnica y filosofía; los problemas fundamentales del Derecho corresponden a la filosofía, la cual despliega un sinnúmero de ciencias filosóficas especializadas, las que a su vez estudian al Derecho como su objeto natural, sólo que contemplado en sus últimas causas y principios, analizando cada aspecto a la luz de la razón.

En comparación con la filosofía: la lógica, la epistemología y la gnoseología, trascienden al Derecho y lo contrastan con otras disciplinas. A la epistemología le corresponde la conceptualización de algunas ideas básicas, como la persona jurídica, el bien jurídico y el hecho jurídico, ya que para el autor:

"La epistemología o gnoseología jurídica es también una reflexión filosófica sobre el derecho, que mira a su fundamentación como ciencia mediante la conceptualización de sus ideas básicas,..."(Ibidem:175) .

La epistemología jurídica es en oposición a la ontología y a la ciencia jurídica un concepto que no sufre tantos contrastes en la estructuración de sus definiciones entre diferentes autores, ya que éstos inciden en determinar la existencia de principios e ideas básicas que fundamentan las construcciones jurídicas posteriores, además de establecer nociones fijas de cultura jurídica general.

Una definición que converge con la anteriormente señalada y que a la vez puede utilizarse para la división necesaria para lograr alguna especificación entre práctica y teoría en docencia jurídica, nos señala, que la epistemología jurídica corresponde a la filosofía de las ciencias, aquella es:

"... esencialmente el estudio crítico de los principios, de las hipótesis y de los resultados de las diversas ciencias destinado a determinar su orden lógico (no psicológico), su valor y su alcance objetivo" (Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo X, 1986: 661).

Para adecuarlo a nuestro estudio la epistemología jurídica se dedica a la sistematización de todo el cúmulo de datos básicos que forman la estructura específica que fundamentará a la ontología jurídica, ya que implanta las técnicas para determinar por ejemplo si un acto que se efectúa en la realidad puede o no clasificarse dentro de lo jurídico.

3.3. ¿QUÉ SE ENSEÑA EN DERECHO?

3.3.1. Enseñanza teórica

El proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho, es analizado actualmente desde el punto de vista didáctico, y es menor la bibliografía que mantiene una postura con respecto de la enseñanza teórica, pero ello no significa que se desvincule la teoría con la práctica, ni que se le quite el valor de gran alcance en abstracción y sistematización de la teoría, como fundamento de toda práctica exitosa, simplemente los doctrinistas en didáctica y en docencia jurídica tienen la tendencia a fundamentar más comúnmente a la práctica en la enseñanza.

Por ejemplo, para Hector Fix-Zamudio, el conocimiento y la investigación de la ciencia jurídica, debe complementarse con el empleo de la técnica científica y de la metodología filosófica, pues, para que la ciencia llegue a ser sistemática y por tanto fructífera, tiene que ascender hasta la metafísica. Para el autor, la práctica y la teoría constituyen un proceso cíclico, por ello menciona:

"La investigación del derecho constituye la base indispensable del conocimiento jurídico, ya que para llegar a la construcción dogmática, previamente resulta indispensable un examen directo del ordenamiento jurídico,..." (Fix Zamudio, 1988:39).

En el proceso cíclico de aprendizaje e investigación propuesto por Fix-Zamudio, también es elemental la práctica pues considera:

"De los datos obtenidos de la experiencia, sistematizados y ordenados racionalmente, se adquieren los principios básicos de la disciplina, que después revierten, a través del análisis y la deducción, sobre los nuevos datos que se van obteniendo empíricamente y así sucesivamente" (Ibidem:39).

Efectivamente la teoría y la práctica, se encuentran en el Derecho íntimamente vinculadas, ya que éste se presenta como un proceso creador y sin embargo, hay posturas radicales en favor de la enseñanza teórica del Derecho, para ello, tomo

como ejemplo a un juez que es a la vez profesor de cátedra en Derecho, de una universidad de Estados Unidos de Norteamérica: Harry T. Edwards sostiene que existe una grave crisis en la profesión jurídica y por ello debe reorientarse; que el rezago en los tribunales y el costo del litigio son los síntomas palpables de las consecuencias de dicha crisis causada por falta de una enseñanza teórica del Derecho.

El autor, muestra informes gubernamentales que alertan contra la crisis, explícitamente la crisis de carácter ético y profesional de la educación jurídica que ha repercutido en el sistema jurídico, obviamente, sólo trata el Derecho con respecto de escuelas para abogados, así señala que se debe preparar al estudiante para que incluya una variedad de vías para resolver las controversias y no mediante los cursos, llamados "clínicos" que pecan de superficiales, en su exposición, no niega el carácter activo que deben tener las investigaciones, pero en contra de la clínica demanda:

"Tengo la impresión de que un buen número de clínicas parecen estar dirigidas directamente a aislar a los profesores "magistrales" tradicionales de los temas relativos a la práctica jurídica, relegándolos de dichas clínicas"(Edwards, 1989:16).

Finalmente, puedo señalar que aun los autores que defienden la posición netamente teórica no pueden desconocer la práctica y ello, tanto por la naturaleza de la ciencia que tratamos, como por la mentalidad actual, que es netamente pragmática.

Con respecto a la división del Derecho que se expuso, considero que los temas y subtemas de nuestros programas que tengan un carácter científico, esto es de relaciones sistematizadas y de carácter convencional, deben de tratarse preferentemente por medio de la teoría. Del mismo modo todos los temas y subtemas relativos a epistemología jurídica, a las ideas esenciales, a lo que no tiene el carácter de contingente, debe a la vez ser tratado con una postura teórica, sin

negar la realidad, pues incluso, en el espacio de lo invariable una de las finalidades del Derecho es mejorar el entorno social.

3.3.2. Enseñanza práctica

Al proyectar la utilización de la práctica en el proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho, habrá que estipularse cuál es la referencia del significado de la palabra práctica; para los efectos de este estudio por práctica se entenderá el sentido común de la palabra en mención: el hecho de hacer, crear o actuar y en relación con la educación la posibilidad efectiva de aprender haciendo, que no desvirtúa la necesidad de manejar una teoría, pues ese «hacer» se complementa con la posesión de una razón, por la cual se actúa, o lo que llaman algunos estudiosos de la ciencia de la educación, metapráctica.

Una pregunta que vuelve a formularse es considerar si el aprendizaje que se adquiere en las escuelas de Derecho debe ser igual al que se podría transmitir en las carreras económico-administrativas del ITESM, la respuesta aún requiere la espera del análisis de los contenidos de los programas de las materias de Derecho en nuestros cursos y del perfil de dichas carreras.

En principio no existe diferencia esencial entre la forma en que aprende el Derecho un estudiante por ejemplo de administración y el que se graduará como abogado, pero el problema no es tan sencillo, por lógica los contenidos y las finalidades son diversos, aún así es importante dar un repaso ejemplificativo de lo que los autores de didáctica jurídica y algunas universidades de Derecho plantean con relación a la práctica, a la vez introducimos a los puntos de vista de doctrinistas en Derecho, con respecto a la visión del mismo en el aspecto pragmático.

Jorge Witker insiste en la necesidad de vincular al estudiante con su realidad, afirma que el estudiante requiere desarrollar los principios teóricos con la realidad de la

institución y menciona que el modo idóneo que las escuelas de Derecho han encontrado es la consulta jurídica a la comunidad, escribe:

"La incorporación de actividades prácticas al campo jurídico apunta a dos variables. Por una parte da una visión real y operativa de las instituciones jurídicas (eficacia social de la norma), y por la otra, permite desarrollar en el estudiante la capacidad psicomotriz, indispensable para su formación profesional (Witker, 1987:71).

Las publicaciones que circulan sobre docencia jurídica, actualmente en los Estados Unidos de Norteamérica, están generalmente situadas en la línea de la práctica jurídica del aprendizaje del Derecho, lo cual considero resultado de la alta jerarquía que goza en ese país el poder judicial.

Un ejemplo de ello es el artículo "Cambiando la educación legal", que critica el hecho de que existe un entrenamiento más práctico en las casas de servicio o firmas que en las escuelas de leyes, mientras la casa ABA continuamente intenta traer una educación más sólida para las escuelas de abogados.

Menciona la recomendación firmada por el Bufete Estatal de Illinois presionando a las escuelas de leyes para que preparen e informen a sus estudiantes en un mejor desempeño curricular y práctico.

Esencialmente se requiere la implementación de respuestas de tipo práctico, ya que la Sección de Educación Legal y Administrativa acredita escuelas que se encuentran por debajo del nivel de los estándares que ABA considera aprobatorios en las escuelas de leyes (Reuben, 1994:113).

También la postura que centra su atención en la práctica como forma de dar nacimiento a la justicia, es la de Carmen Zulueta que parte del siguiente supuesto:

"Negar la capacidad del Derecho para promover el cambio social sería desconocer los logros de las clases populares en sus luchas reivindicativas" (Zulueta, 1985:158).

Para la autora aun en los países de Derecho codificado, éste se origina en la decisión de los casos particulares, decisión que han tomado los jueces, sin tener en cuenta la postura de la exégesis del Derecho; en donde sólo la ley es Derecho; y del positivismo jurídico extremo; que reduce la norma a un silogismo a desarrollar e impide la libre decisión del juez.

Sin embargo, la ideología de la decisión determinada pudo ser superada por un modernismo jurídico que logró el paso hacia la interpretación subjetiva indagatoria de la voluntad del legislador histórico, mediante la práctica del juez que con un punto de vista teleológico, incluyó la interpretación objetiva y la atención de las nuevas necesidades sociales, pues el Derecho como modelo estructural se configura en un contexto complejo de relaciones interdependientes (Ibidem:171-172).

Las líneas fundamentales de la estructura del saber jurídico son propuestas por José María Martínez Doral, para quien el hombre trabaja en el orden práctico, la gran mayoría de las veces corresponde sólo al metafísico o al científico puro hacer uso de la actividad del intelecto en absoluta libertad, que conforme a Aristóteles consiste en el desbordamiento del entender práctico.

Para el autor las ciencias prácticas no tienen por objeto un inteligible, un objeto para pensarse, sino un «operable», algo que todavía no ha sido, algo que está aún por realizar, el conocimiento jurídico es un saber práctico:

"Se trata aquí de conductas, acciones, decisiones humanas, es decir objetos que hacen referencia a la realidad concreta, y que no pueden ser entendidos -en tanto que jurídicos-, privados de esa referencia a la realidad. Se trata también de la justicia, que lleva consigo una tendencia inexorable a la realización, se trata de un intento de conformación y configuración de situaciones concretas y de sociedades determinadas" (Martínez Doral, 1963:17).

Pocos autores como José María Martínez Doral logran exponer el porqué de la práctica en el Derecho, fundándose en el valor justicia como rector de la ciencia jurídica ya que se adhiere a una visión teleológica del Derecho, en donde no sólo es el jurista, el legislador o el juez quienes lo conforman, sino toda persona que en un momento determinado decida sobre una norma jurídica que ha de aplicarse en su realidad; para el proyecto que nos ocupa están comprendidos en esta clasificación los estudiantes de las carreras económico-administrativas del ITESM.

Con la misma intención iusnaturalista Javier Hervada, que como ya se apuntó considera que el Derecho es saber «dar a cada hombre lo suyo», afirma que éste es un arte y como tal:

"Este saber que corresponde a otro para dárselo es un conocimiento práctico, es algo propio de la razón práctica que consiste en saber qué hay que dar, a quién hay que darlo, cómo hay que darlo, etc" (Hervada, 1988:17).

En un contexto jurídico educativo son mayoría los que postulan al Derecho dentro de la visión pragmática, el cuestionamiento sobre si las posibilidades son las mismas para la educación del estudiante que será abogado que para aquel que sigue una carrera económico-administrativa la primer respuesta es que el Derecho que vivirán ambos es el mismo, muy probablemente el aspecto cuantitativo será desarrollado a fondo por el futuro abogado, pero el contador posiblemente resuelva casos fiscales y el administrador seguramente se implicará en las decisiones de carácter laboral que tome su empresa e incluso cualquier persona en nuestra sociedad, acata normas jurídicas y en ello consiste practicar el Derecho.

Tomar decisiones de Derecho o llevar a la propia vida la práctica jurídica, es parte de la actuación del hombre actual en sociedad, es por ello que en principio el proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho en su aspecto cualitativo no debe implicar diferenciaciones entre estudiantes. El aspecto cualitativo, constituye la calidad del aprendizaje que debe planificarse siempre con una perspectiva de

perfeccionamiento, aunque también es obvio que los contenidos y el tiempo para la profundización por medio de la exposición magisterial no puede ser la misma para los estudiantes de una u otra clase de carreras, por ello la proposición para su logro en nuestro medio son las estrategias y técnicas prácticas en el proceso en mención.

La ontología como un proceso histórico y socialmente determinado, es un Derecho netamente práctico; salvo la parte codificada que sea letra muerta; la ontología jurídica según lo previsto en este capítulo se practica y a la vez condiciona el juego teórico jurídico, esto es a la epistemología.

Hay un lazo indisoluble entre la práctica y la teoría pero mi postura es que originalmente el Derecho que funciona en sociedad es práctico, el objeto de la ontología jurídica es el Derecho en acción, práctico, que con posterioridad también define el contexto científico del Derecho, fue la forma en que se practicó el Derecho lo que logró desarrollar en este siglo una teoría que estipulara cuándo es válida la norma jurídica.

Por lo anterior este proyecto sostiene que aquellos temas que correspondan a la ontología jurídica, al ejercicio del Derecho en actividad deben ser aprendidos en forma práctica y no es necesario para ello que el estudiante de carreras económico-administrativas, deba litigar, o practicar directamente su carrera, dentro del capítulo quinto correspondiente a estrategias y técnicas para la educación jurídica, este punto estará sujeto a estudio.

3.3.3. Características específicas de los programas

Este apartado tiene por objeto hacer un análisis somero del contenido de los programas de Derecho de las materias económico-administrativas del ITESM, exponer en forma sucinta y ejemplificativa cuáles son sus condiciones en relación

con la división del Derecho que por razones prácticas se estipuló en el presente capítulo.

Como se mencionó, para los efectos de este proyecto, ciencia jurídica es el conjunto de conocimientos específicamente jurídicos con carácter de saber metódico, sólido y objetivo.

El programa que inicia el análisis es el de Derecho de los Negocios en el cual corresponde a ciencia jurídica, todo el primer objetivo general de la materia, llamado "Introducción" y que contiene como subtemas: el concepto del Derecho; las fuentes del Derecho; y las disciplinas jurídicas especiales.

Se incluye en epistemología jurídica; como el punto de vista filosófico sobre el Derecho, que fundamenta a la ciencia con la conceptualización de las ideas básicas; el objetivo general de la materia llamado "Los participantes en los negocios y los supuestos jurídicos", que incluye como subtemas: los sujetos del Derecho: personas físicas y jurídicas; atributos de la personalidad; los supuestos jurídicos; hechos y actos jurídicos; elementos esenciales y de validez de los actos jurídicos; e ineficacia de los actos jurídicos.

Es común que al iniciar algún objetivo general, se fundamente su desarrollo con la construcción de los conceptos, esto es temas de epistemología jurídica, así el objetivo general llamado "Las obligaciones y los contratos como una de sus fuentes" tiene entre sus subtemas: el concepto de obligación; surgimiento y extinción de las obligaciones; modalidades e incumplimiento de las obligaciones; y convenio y contrato.

A la vez corresponde a epistemología jurídica los subtemas de concepto y características de títulos y valores de crédito que inicia el objetivo general llamado "Títulos y valores o de crédito" y el subtema el comerciante individual y social que inicia el objetivo general llamado "Los comerciantes".

Por último a ontología jurídica; como el ordenamiento normativo, que rige en un tiempo y circunscripción política y social determinada; le corresponde la mayor parte del programa. Entre ellos el objetivo general relativo a "Acontecimientos y situaciones de la vida privada", que contiene los subtemas: el matrimonio y sus efectos; los regímenes patrimoniales del matrimonio; el divorcio y sus efectos; y la sucesión testamentaria y la legítima.

En el objetivo general llamado "Las obligaciones y contratos como una de sus fuentes", corresponde a ontología jurídica los subtemas: contratos traslativos de dominio: compraventa, permuta, donación y mutuo; contratos traslativos de uso: arrendamiento y comodato; contratos de garantía: fianza, prenda e hipoteca; contratos de representación: mandato y comisión; y el contrato de seguro.

El siguiente objetivo general "Los títulos valores o de crédito" que estructura los subtemas: acciones cambiarias; protesto y endoso; formas de vencimiento de los títulos valores; letra de cambio; cheque; pagaré; y otros títulos valores regulados por la ley de la materia, corresponden a la noción de ontología jurídica.

Asimismo, en el objetivo general de "los comerciantes" corresponden a esta división del Derecho, los subtemas: los actos de comercio y los auxiliares mercantiles; la empresa mercantil y sus elementos; las sociedades mercantiles en particular; y generalidades de la sociedad anónima (Programa de Derecho de los Negocios ITESM, 1990).

En forma más general, se ejemplifica en este momento, el Programa de Derecho Laboral, utilizando la clasificación con respecto a la división que se convino. Los objetivos generales: Introducción y conceptos generales; y fuentes formales, interpretación y principios rectores del Derecho Laboral Mexicano, corresponden a ciencia jurídica. El objetivo general sujetos de Derecho Laboral y autoridades en la materia pertenecen a epistemología jurídica. Mientras que los objetivos generales: la relación laboral y los contratos de trabajo; las obligaciones de los patrones y de

los trabajadores; condiciones de trabajo; la suspensión de los efectos de las relaciones laborales; y la extinción de la relación laboral y sus consecuencias jurídicas económicas, son el bloque de objetivos generales que forman parte de la ontología jurídica (Programa de Derecho Laboral ITESM, 1990).

En el Programa de Derecho Financiero, el primer objetivo general: principios generales se clasifica inicialmente en ciencia y epistemología jurídica. Mientras los objetivos generales: el Derecho Presupuestario; el Derecho Tributario Sustantivo; el Derecho Tributario Administrativo; infracciones, delitos y sanciones fiscales; y medios de defensa ante el fisco, corresponden a ontología jurídica (Programa de Derecho Financiero ITESM, 1990).

Los temas de ontología jurídica, son muy numerosos en nuestros programas y ellos son los más adecuados para el perfil del estudiante que se pretende formar, porque el futuro profesional se encontrará en contacto, principalmente con hechos y actos jurídicos de carácter extrajudicial. No son las carreras adecuadas, para dar una fundamentación teórica profunda, pues los temas jurídicos complejos que los futuros profesionales deban de tratar, requerirán la asesoría de un especialista en la materia y muy probablemente, incluso la presencia del mismo.

Además debe señalarse que es factible el aprendizaje de los numerosos temas que se encuentran en nuestros programas, pero ello gracias a la utilización de estrategias y técnicas prácticas, que contacten al estudiante con su realidad jurídica. Debo hacer la anotación, que la clasificación efectuada tiene una función netamente práctica, para su aplicación docente, por lo que está abierta a una redistribución y que los programas que se utilizaron para la misma fueron los del plan 1990, por ser estos, los que se encuentran vigentes, con un mayor número de alumnos, en las materias que actualmente se imparten de Derecho, a causa del grado de la carrera en que se aplican.

3.3.4. ¿Cuándo utilizar teoría y cuándo práctica?

Como se ha establecido en la clasificación por temas y subtemas existe en los programas de Derecho de las carreras económico-administrativas, un patrón de desarrollo, se inician con temas que en sí mismos constituyen la fundamentación científica y epistemológica de la materia, por lo que estos aspectos deben cubrirse mediante estrategias y técnicas de carácter teórico.

No hay posibilidad de práctica, sin una base teórica y a este principio de actuación responden los programas de Derecho, que se originan o se inician con la finalidad de construir fuertes soportes teóricos, por ello sólo los temas clasificados dentro de los aspectos de ciencia y epistemología jurídica deben ser respaldados con la teoría, que debe ser reforzada mediante la utilización de técnicas que aplicará el estudiante en su trabajo educativo, fuera del aula. ya que otra variable que persigue al profesor de Derecho en las materias en estudio es el factor tiempo y este puede ser manejado con la habilidad que permite una estrategia y una técnica de tipo práctica.

El recurso de la práctica en el proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho debe ser utilizado en aquellos temas y subtemas que correspondan a la ontología jurídica, pues es el Derecho en movimiento, que vive en la sociedad presente de los alumnos, el que se encuentra directamente a su alcance y con ello se puede iniciar el proceso de creación incluso de un nuevo Derecho y justo.

Al iniciar este apartado observé el que los programas de las materias de Derecho responden a una lógica, inician con aspectos teóricos y prosiguen con temas y subtemas que se adecuan al Derecho vigente, esto es a normas de Derecho histórico por su realidad temporal y espacial, y por ello constituyen parte de la ontología jurídica, la cual debe ser causa de la utilización planeada de estrategias y técnicas prácticas.

CAPÍTULO CUARTO

4. ESTRATEGIAS TÉCNICAS EN EL APRENDIZAJE DEL DERECHO

El presente capítulo se propone finalizar un estudio que incluyó el análisis de nuestros programas, donde se estableció la inexistencia de un objetivo curricular jurídico, así como la necesidad del mismo.

Se consideró que la estrategia principal del profesor de Derecho, es ser a la vez investigador, por lo que se revisaron las teorías y fundamentos filosóficos del Derecho, habiendo pasado por el análisis del perfil de las carreras económico-administrativas del ITESM, como parte de los lineamientos del Sistema hacia el proceso de enseñanza-aprendizaje y en el mismo se estableció en forma precisa que la dirección debe consistir en llevar a cabo estrategias y técnicas de carácter práctico.

El objetivo del capítulo en estudio es establecer algunas estrategias y técnicas de carácter teórico y práctico para organizar y hacer funcional el Objetivo Educativo del sector curricular jurídico, con el cual finaliza este proyecto.

Como ya se ha señalado, se desarrolló el análisis de los programas en estudio, para describir la estipulación escrita de lo que se debe enseñar y aprender por medio de las clases de Derecho, se estipuló lo que inicialmente debe dirigir a nivel intelectual el profesor; después se examinó lo que pretende el Sistema y se integra en el perfil de las carreras económico-administrativas del mismo; por último con respecto del estudiante se debe especificar las razones que se vierten para fundamentar en la práctica el proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho.

La motivación para la realización de este proyecto nació, desde que personalmente, al dar inicio a los cursos de Derecho, con la aplicación de un examen previo, esto es en el primer día de clases, después de la presentación y de una charla relativa a lo

que será en forma global el curso, se les solicita a los alumnos, apuntar en una hoja en blanco, sin nombre ni matrícula, por ejemplo: qué esperan del Derecho, cómo quieren que se desarrollen los temas o qué expectativas desean alcanzar a su término.

Este examen previo se efectúa en forma informal y por ello las respuestas varían en muchos aspectos y es evidente que el grado de información que el estudiante ya tiene sobre el contenido de la materia, determina su respuesta; por lo que no está dentro del esquema de este trabajo, el disminuir el valor del conocimiento como imprescindible en el aprendizaje del Derecho, sino establecer pautas prácticas para su obtención.

El examen previo tiene un porcentaje muy elevado de respuestas relativas a una visión práctica de la materia, entre el sesenta y el ochenta por ciento de los alumnos especifican que desean una clase que no sea teórica: el porcentaje más bajo se da en el curso de Derecho de los Negocios y los más altos en cursos como Laboral y Financiero, sólo estos menciono por estar al cubierto en mi experiencia.

Los programas de las materias jurídicas del ITESM, para estudiantes de las carreras económico-administrativas incluyen bastantes temas que deben cubrirse en un período relativamente corto y en donde no es posible, por falta de tiempo que dichos temas sean sólo repasados por el profesor, mediante la exposición; de ser así el aprendizaje del alumno no obtiene ni siquiera su eficiencia, por ello también se sugieren estrategias de tipo práctico, aún dentro de las clases magistrales.

Cada grupo es diferente de los demás, habrá grupos de estudiantes que tendrá más afecto por los conocimientos teóricos, mi postura ante este hecho es que esos alumnos ya tienen una expectativa práctica ante los conocimientos, y su capacidad de abstracción, por ello es mayor; asimismo, hay alumnos y grupos de alumnos cuya resistencia a los temas teóricos es más acentuada, probablemente por la falta de experiencia jurídica, con qué relacionar o comparar la teoría.

Además considero que este último grupo de alumnos es el que considerará las clases de Derecho como aburridas, si no se le plantea una expectativa de transferencia de conocimientos a su realidad.

Los programas de los cursos de Derecho, para estudiantes de las carreras económico-administrativas, prescriben la inclusión de conocimientos de un gran número de temas, en relación con el tiempo a cursar la materia, y en ocasiones, la exigencia hacia el alumno sobrepasa las posibilidades del mismo, si el profesor responsabiliza al estudiante del estudio teórico, en forma inadecuada, la exigencia hacia éste será extrema.

Es importante tener en cuenta que cada grupo y cada alumno es único, es un mundo diferente, por ello las estrategias y técnicas que se irán sugiriendo sólo son adecuables por el profesor, como director del proceso de enseñanza-aprendizaje y de ninguna manera deben tomarse como los lineamientos absolutos de la obtención de objetivos educativos del currículo jurídico.

Por ello me parece preciso hacer referencia a las metáforas de Edward de Bono (Edward de Bono, 1992:24 y ss.), quien considera que existen diferentes formas de pensar para la aprehensión de una situación, todas ellas corresponden a un sombrero de distintos colores, por ejemplo el blanco es para informarse o el negro es un pensamiento negativo lógico y en conjunto son las formas necesarias en la mente de una persona flexible.

A su vez cada tipo de sombrero corresponde a una o más clases de zapatos, como la fantasía corresponde a la acción: los zapatos formales azul marino, son las rutinas; los grises, la exploración e información; los marrones, la flexibilidad e iniciativa; las botas de goma naranja, la emergencia y la acción ante el peligro; las pantuflas rosas, la atención a los sentimientos; y las botas de montar púrpura, la autoridad o el papel oficial (Ibidem:24 y ss).

Para el autor, las situaciones de la vida real son siempre naranja. Así lo he percibido; la vida en las aulas es naranja, en el sentido de que se debe estar dispuesto a la acción, pues la información, las actitudes o los valores no adquiridos en su momento dificultan la obtención del perfil del profesional, por lo que es imprescindible el pensamiento lateral para condicionar las estrategias y técnicas al estudiante en el momento que él lo solicita en forma explícita o implícita.

Lo anterior no contradice la programación, ni la planificación, que son loables en todo momento, sólo establece la posibilidad de adecuación, cuando ya se ha estructurado el objetivo de la materia. Es obvio que se requieren los zapatos formales azul marino, para establecer un límite adecuado y estándar en la estipulación de conocimientos, habilidades y actitudes, pero también es requisito ajustar en la práctica.

"El método de los seis sombreros, el método de los seis pares de zapatos y las técnicas del pensamiento lateral son estructuras liberadoras porque nos permiten hacer cosas que de otra manera resultarían difíciles y hasta imposibles" (Ibidem:43).

4.1. LÍMITES CONCEPTUALES

4.1.1. Bases psicológicas

La base psicológica de la que parte este proyecto es la estipulada por David P. Ausubel, quien considera que el único principio al que se reduce toda la psicología educativa, es que el factor más influyente en el proceso de aprendizaje es que el alumno ya sabe (Ausubel y otros, 1990:151 y ss.).

En los cursos de Derecho es manifiesto este fenómeno, mientras más apegado sea el tema de Derecho, a la vida y a las vivencias del alumno fuera del contexto escolar, más atención y más implicaciones introduce el alumno a la clase misma.

Es ésta la causa de que Derecho de los Negocios sea una de las materias, no más simples de impartir, pero sí más enriquecedora, por las contribuciones de los alumnos, ya que temas como el matrimonio, la sucesión y los contratos, forman hasta cierta profundidad, parte de la cultura jurídica general y constituyen en buen grado, la base para lograr concientizar al alumno de la teleología del derecho, como el percibir el Derecho vivo, aún fuera de las leyes y los tribunales.

Para Ausubel las diferencias individuales en la orientación cognoscitiva o el estilo cognoscitivo, tienen las siguientes dimensiones importantes: la diferencia en el proceso de generalización-particularización; la tendencia a clasificar o integrar el conocimiento; la preferencia por la simplicidad o complejidad y la forma de categorización cognoscitiva; la disposición hacia la información; la personalidad; y la tolerancia a la ambigüedad (Ibidem).

Para el autor un concepto sustancial, es el aprendizaje significativo, como aquel que siendo nuevo, se integra al conocimiento anterior de la persona, por contener éste ya, una estructura que se adecúa al posteriormente adquirido, así mientras más datos se relacionen para la realización de una comparación, un análisis o una transferencia más exitoso será el proceso (Ibidem).

Por ello es necesario para el aprendizaje y la disponibilidad de ideas de afianzamiento pertinentes, que constituye una variable antecedente, a la que el autor llama organizadores previos, se aplique como material introductorio:

"La función del organizador es proporcionar una estructura o armazón ideativa para la incorporación y retención estables del material más detallado y diferenciado que prosiga en el pasaje de aprendizaje. Otra función es aumentar la discriminabilidad entre el material ulterior y las ideas análogas u

ostensiblemente conflictivas que existan en la estructura cognoscitiva" (Ibidem:158).

La fundamentación psicológica, tiene por objetivo, insertar las estrategias y técnicas de acción en las materias de Derecho, dentro de una teoría psicológica, que para la finalidad que este trabajo persigue, debe tener como característica la simplicidad y la adecuación, por ello he elegido a Ausubel, ya que su punto de vista consistente en la previa existencia de un patrimonio de conocimientos y experiencias en la mente, son el antecedente de un aprendizaje efectivo.

Es adecuado, ya que los medios a utilizar en las estrategias y técnicas, no son otra cosa que los organizadores previos; que funcionan tanto como material didáctico, en una exposición magistral, como los libros y los tribunales en una investigación, el contrato en un análisis o una declaración fiscal para una clasificación de tributos.

Una preocupación del profesor en general y del maestro de Derecho, es el fenómeno de la explosión de la información. ¿Cómo enseñar lo que aún no es vigente?

Es incongruente creer que el sistema de enseñanza tradicional del Derecho, por tener el Derecho Común siglos de antigüedad salvarán el obstáculo, ya que definitivamente el Derecho Civil actual, no es el mismo que el Romano, la perspectiva y significación del mismo han cambiado lo suficiente, para considerársele diferente.

Por ello me parece importante que una de las finalidades de la utilización de estrategias y técnicas específicas en la enseñanza del Derecho contengan como finalidad la metacognición como el propio control de las actividades de aprendizaje, para Woolfolk:

"La metacognición comprende al menos dos componentes separados: 1) estar conciente de las habilidades, estrategias y los recursos que se necesitan para ejecutar una tarea de manera efectiva -saber qué hacer y 2) la capacidad

de usar mecanismos autorreguladores para asegurar el término con éxito de la tarea -saber cómo y cuándo hacer qué cosas" (Woolfolk, 1990:296).

Es la metacognición, adquirible por medio de estrategias y técnicas en el aprendizaje del Derecho, lo que puede funcionar ante el incierto futuro del derecho que como se ha señalado parece expandirse y contraerse en forma continua.

Para José G. de la Mora Ledesma, el aprendizaje se realiza en forma similar al enunciado por Ausubel:

"El aprendizaje creador consiste en no aprender una respuesta fija, sino en encontrar otras, mediante la investigación, la reflexión, la exploración, que nos dan a conocer nuevas relaciones; pero este proceso siempre se apoya en las experiencias adquiridas con anterioridad" (Mora, 1984:22).

Debe mencionarse que investigar, reflexionar y explorar no son acciones, en general innatas sino que se desarrollan mediante un proceso de enseñanza-aprendizaje, que conducen a su perfeccionamiento, el problema consiste en aplicar técnicas que se dirijan hacia el fin, que para el autor se traduce en creatividad, pues afirma que

"El maestro que varía sus métodos y procedimientos, y da nuevos enfoques que sorprenden a sus alumnos, está ayudando al espíritu creador" (Ibidem:26).

El Derecho como parte de las Humanidades, no proporciona una respuesta específica, ni hay problemas que correspondan idénticamente, por ello una de las estrategias utilizadas con bastante frecuencia dentro de las materias de Derecho es la casuística ya que tiene como ventaja el trasladar al alumno, por medio de un juego lingüístico a un contexto real al cual debe presentar una solución jurídica.

El sistema de casuística requiere una estructura metodológica difícil de establecer, sin embargo se propone, ya que el análisis de casos utilizando objetivos directos, en donde se estudien de una a un máximo de tres variables jurídicas son una fuente de motivación para el estudiante, este tema se desarrollará en el apartado respectivo.

Acuerdo con Craig para quien la heurística y las estrategias para la resolución de problemas auxilian ante el problema de la eficacia del aprendizaje en el tiempo.

"Aunque podemos dar algunos ejemplos sobre la resolución independiente de problemas y exponer situaciones que fomenten tal independencia, no cabe preveer cuál será la naturaleza de todas las situaciones de resolución de problemas que nuestros alumnos deberán enfrentar en el futuro. Por lo mismo, los maestros han procurado enseñar reglas y procedimientos para la resolución de problemas, de tal manera que les sean útiles a los alumnos en las múltiples situaciones con que se encuentren" (Craig y otros, 1989).

Para la aplicación de la heurística, es necesario aprehender el problema, percatarse de él, para iniciar las estipulaciones que lo identifiquen, con posterioridad a la proposición de la hipótesis deben de razonarse sus implicaciones, para finalmente cotejar la hipótesis con la experiencia (Ibidem). Además en una estrategia heurística es necesario que el alumno retroalimente el proceso con su punto de vista para lograr el avance en la teoría, el cual como se presenta, parte de la práctica.

4.1.2. Estrategias y técnicas

Para la enumeración de algunas estrategias y técnicas en el proceso de enseñanza-aprendizaje para las materias de Derecho de las carreras económico-administrativas del ITESM, es requisito señalar que se entiende por estrategias y técnicas, pero la finalidad de este estudio no es introducirnos a un análisis semántico o gramatical de dichas palabras, sino establecer un ámbito para su diferenciación, ya que en sí se tratarán como un proceso global.

Así, para los efectos de este trabajo, estrategias son conjuntos formales de reglas y procedimientos o el empleo de varias clases de procedimientos educativos que deben ser planeados por el profesor, antes de dar inicio al ciclo escolar, con objeto

de que su práctica esté caracterizada por la conciencia de sus expectativas y responsabilidades. A la vez de que le otorgan al proceso educativo su jerarquía de metódica.

Mientras que el término estrategia propone las estipulaciones de actividad aúlica o docente efectuadas por el profesor, con efecto en el alumno, las técnicas presentan la otra cara del sistema y contiene la disposición y el actuar del alumno en la adquisición del conocimiento, de las habilidades o de las actitudes.

Todo dentro de un contexto que presupone que el pensamiento conceptual jurídico es lateral o abierto a las alternativas de resoluciones que tienen como finalidad la justicia, ya que el pensamiento jurídico, impone la justicia como punto de partida y punto a alcanzar, por lo que se requiere que se tenga presente que el origen del pensamiento está en la acción.

4.2. ESTRATEGIAS Y TÉCNICAS ESPECÍFICAS

4.2.1. Exposición, disertación y descubrimiento

La exposición, que se incluye dentro de la clase magistral ha sido la forma tradicional de enseñar el Derecho, en sí la conferencia desligada de la interacción con el alumnado no evalúa el aprendizaje del mismo en su momento, por ello sin menospreciar el valor de la exposición debe acompañarse, por ejemplo de la técnica dirigida que constituye el descubrimiento, o de organizadores previos que pueden acercarse al aula con una investigación o un caso jurídico en video al efecto. La exposición tiene muchas ventajas y no sólo es el tiempo en que ha estado en vigor lo que la fundamenta, el proceso de socialización, aunque predominantemente verbal atestiguan su valor, Hans Aebli sostiene:

"No toda narración tiene que ser forzosamente de aventuras, pero para que despierte interés y curiosidad en los que la escuchan han de suceder en ella cosas que sean, por una parte, nuevas e inesperadas, pero por otra, también, conocidas. La novedad y la sorpresa producen tensión emocional. El conocimiento de algunos acontecimientos hace posible una comprensión sin problemas" (Aebli, 1988:37).

Así es la exposición para que motive, ya que se debe tener en cuenta que el tiempo promedio de la atención es muy limitado y las características que apunta Aebli para la narración puede encontrarse fácilmente en los temas jurídicos. La propuesta en el presente es que los temas iniciales de las materias de Derecho para estudiantes no abogados se desarrollen por medio de la clase magistral que hago coincidir con la exposición, pues en múltiples ocasiones son las vivencias del litigante las que pueden transferir la abstracción teórica a la vida real. Dentro de la situación didáctica el profesor de Derecho debe asegurarse de que los tecnicismos jurídicos, correspondientes a la ciencia y epistemología jurídica más importantes, para la comprensión de los temas esenciales, hayan sido ya asimilados por el alumno, por lo que la inclusión de lecturas previas a la exposición y la evaluación de las mismas, es un aspecto que presenta confiabilidad para el proceso, de no ser así en una disertación consecuente pueden efectuarse las aclaraciones pertinentes.

En general propongo iniciar al alumno en la acción aún antes de presentarse la conferencia, tanto para protegerse de la ambigüedad como para construir un ambiente en el que ya existe un conocimiento previo.

La exposición en los temas relativos a ciencia jurídica y epistemología deben ser presentados por el profesor, sin embargo en el momento de pasar a temas de ontología jurídica la exposición puede efectuarla uno o varios alumnos, dependiendo

de la capacidad del grupo; si son varios los alumnos a exponer se dividirán las acciones a realizar, en donde, por ejemplo, se hace responsable a uno de los miembros del trabajo de la investigación llevada a efecto, a otro del material visual a presentar y finalmente a uno o dos alumnos de la exposición misma, sin embargo esto debe llevarse a cabo cuando los aspectos teóricos más generales ya fueron tratados por el profesor.

El ejemplo que se expone, para hacer palpable lo anterior, es en Derecho de los Negocios; después de que se ha presentado la exposición, por el profesor, de la Teoría del Acto Jurídico y de los aspectos generales de los contratos, es factible que uno o varios alumnos expongan un contrato determinado, en donde se mencionen sus características específicas, si el material a utilizar es un documento escrito es conveniente, que pase a constituir material de estudio.

La exposición como técnica dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje, hace responsable al alumno del mismo, y aunque sustancialmente es de carácter teórico, en el momento de llevarse al efecto puede acompañarse de pequeños aspectos prácticos, pues si; regresando al ejemplo; entre los materiales para llevar a cabo la exposición se encuentra un ejemplo del contrato en sí, su adquisición y elección si debe ser considerada una técnica de carácter práctico.

La disertación es el paso antecedente o consecuente a la exposición; la disertación es la técnica y la exposición corresponde a la estrategia, que puede contener como organizador previo la presentación de un caso jurídico de la vida real que presenten los alumnos. Si la disertación inicia la clase la vía será la inductiva, de posponerse a la exposición será la deductiva, el requisito es que su lugar se encuentre planificado pues generalmente de ello depende la profundidad del cuestionamiento.

De vuelta al ejemplo mencionado, es posible, hacer una recapitulación de la validez y del contenido específico de un contrato: Se puede solicitar al alumno hacer una

revisión de los contratos cuando el capítulo relativo ya ha concluido, a la vez solicitar el estudio de los elementos esenciales y de validez de todo acto jurídico; además el profesor entrega al grupo un contrato que será la base de la discusión sobre los temas propuestos, y por último dentro del aula se entabla la discusión, es conveniente que la fundamentación que hagan los alumnos sea retroalimentada por el profesor y a la vez que el ejercicio sea evaluado como parte del logro del aprendizaje del alumno.

Una guía específica de preguntas que establezcan un análisis, para el encuentro con la consecuencia jurídica por el alumno, es el objetivo del descubrimiento; este descubrimiento es de carácter netamente conceptual, en el proceso de encontrar atributos definitorios que distingan un concepto jurídico y esclarezcan su especificidad.

Por ello, para Harold y Greta Morine, para que el profesor tenga éxito en la adquisición de conceptos, tendrá que esforzarse para presentar los datos en forma adecuada y centrar la atención de los alumnos en las características permanentes.

Para los autores la dificultad en el descubrimiento que frecuentemente nace de la disertación puede provocar molestia o frustración, por ello debe evitarse la dificultad o de ser inevitable enseñar al alumno a enfrentarse (Morine, 1992:42-83).

Por experiencia, esta frustración o molestia se desvanecen, cuando en la disertación para predecir los atributos de un concepto intervienen la mayoría o buena parte de los estudiantes en el grupo, por decirlo así, de haber error es grupal.

El punto de partida para afirmar que el descubrimiento en aspectos jurídicos tiene tanto éxito como la exposición magistral, se basa en la afirmación de que el Derecho tiene repercusiones teleológicas, por lo que muy difícilmente se presentaría un alumno sin los conocimientos jurídicos que pertenecen a la cultura general.

La exposición que constituye la estrategia específica en los temas relativos a la ciencia jurídica, como las teorías que especifican los límites de lo que compete al

Derecho; así como los temas de epistemología jurídica, que implican los conceptos y relaciones que constituyen la estructura jurídica; son, en los programas de nuestras materias, los numéricamente menores, pero a la vez esenciales, por lo que es mediante las técnicas de disertación y descubrimiento especialmente, pero dejando abiertas otras posibilidades, las que logran su afirmación en la mayor parte de los temas de ontología para su asimilación y transferencia.

El descubrimiento, dentro del ejemplo que se ha manejado, puede consistir en la redacción de un contrato o en el análisis de existencia y validez de otro ya escrito, en cualquiera de los dos casos es aconsejable que tenga un valor en la evaluación del parcial correspondiente, ya que lo que se solicita tiene un nivel de exigencia alto. Existen otras formas que implican menos dificultad en el proceso de enseñanza-aprendizaje del derecho; el descubrimiento puede consistir en la ejemplificación por parte del alumno, dentro del aula, de contratos orales, formales y convencionales, como ejemplo, generalmente en la práctica siempre se acompaña de la disertación entre alumnos, ya que no necesariamente a la primera respuesta del alumno se expone una respuesta correcta.

4.2.2. Casuística, análisis de preceptos legales y resolución de problemas

La casuística que pretendo se utilice en las materias de Derecho para estudiantes no abogados, no requiere de las formalidades necesarias de concreción que necesita el estudiante que será litigante, incluso, me parece que su realización didáctica debe tomar en cuenta que la casuística ha de dirigirse inicialmente sólo hacia partes del problema jurídico que especifique el caso, y estar de acuerdo con el avance en el programa.

Los medios de comunicación presentan casos que pueden ingresar al aula especialmente cuando inician los cursos, con objeto de disminuir el carácter ortodoxo de nuestra materia, por una parte y por el hecho de que una película o un programa generalmente presentan incluso la problemática social de un caso jurídico. De ser así, si la perspectiva del material es extranjero, cabe la posibilidad de entrar en el aula, a un somero análisis de las diferencias entre sistema jurídico romano y anglosajón, ello depende del tiempo.

La elección de los casos a resolverse por el grupo o individualmente debe efectuarse al principio por el profesor para optimizar el tiempo, aunque es factible solicitar los casos de tarea para que efectúe el alumno investigaciones de exploración. El aclarar perfectamente cuál es el objetivo del ejercicio, es importante, ya que una resolución global se alcanza, sólo cuando ya se tienen asimilados y diferenciados los conceptos, lo que sí se logra pero se requiere práctica, por ello, en forma global es más adecuado en la segunda parte de los cursos, en su aspecto temporal.

El objetivo de la casuística para profesionales que no serán litigantes es establecer cuándo un determinado problema tiene características jurídicas y qué leyes deben analizarse para su resolución, con independencia del acceso o no de un litigante en su resolución.

Entre las ventajas de la casuística está el hecho de que tanto los medios de comunicación, como hasta simples ediciones de bolsillo, pueden ser material de apoyo y el que los casos más elaborados, también tienen una bibliografía al alcance del profesor, ya que especialmente la jurisprudencia puede utilizarse.

La desventaja consiste en su complejidad; la dificultad puede adecuarse al grado de avance, especificando los objetivos del estudio mediante preguntas determinadas que centren la atención del estudiante hacia la finalidad dispuesta. Además permite canalizar un aprendizaje personalizado ya que de acuerdo al avance del desarrollo de habilidades individual se pueden preparar los objetivos.

Para ello es pertinente el análisis específico de preceptos legales, análisis que se efectuará sobre la Constitución General de la República, las leyes y códigos aplicables y aún más reglamentos, que deberán ser seleccionados por el profesor, de conformidad con el tema del curso que en ese momento se esté tratando.

Una adecuada planificación de estrategias por parte del profesor, permitirán que los temas a tratar sean más factibles, mediante la elaboración dirigida de cuestionarios para ubicar el objetivo educativo y con un antecedente teórico, presentado en el aula, por medio de la exposición por parte del profesor.

Establecer el sistema de casuística en el proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho para estudiantes de las carreras económico-administrativas del ITESM, es una propuesta exigente, tanto para el profesor como para el estudiante, significa la preparación de este último en investigación, y se propone que los temas jurídicos que toque el caso tengan entre uno y un máximo de tres variables si las características del alumno lo permiten.

La preparación del alumno en la investigación es un objetivo incluso de preparatoria, aunque es cierto que difícilmente se obtiene, sin embargo se propone que se dé inicio en la incursión del análisis de casos con pocas variables jurídicas, dirigidas hacia la comprensión de determinados temas que inicialmente exponga el profesor en cátedra, ya que de esta forma se promueve la posibilidad de que el alumno pueda manejar el Derecho del futuro.

De acuerdo con Cristina Caramón Arana:

"Aunque un buen investigador siempre será estudiante y en tanto se dedique a la tarea, continuamente estará aprendiendo; será un aprendiz pero con un cúmulo mayor de conocimientos" (Caramón, 1985: 65).

El análisis de casos significa que el profesor dentro del aula asegura la comprensión del tema y de los criterios técnicos que lo sustentan por medio de la discusión en clase y fuera del aula para el conocimiento específico de la norma jurídica se debe

desarrollar un pequeño plan de investigación que supone buscar el problema; identificarlo y definirlo; considerar cada variable; determinar las alternativas jurídicas al alcance del estudiante, conforme al avance del tema en estudio y la obtención de un resultado, cuya evaluación debe depender de su fundamentación lógica.

Aebli (Aebli, 1988:89-127), parte de la situación de que cuando el alumno domina la técnica básica de lectura, no se cultiva en forma consciente las formas superiores de lectura para captación de información o tratamiento de textos y que debe educarse al alumno en este sentido. Para él los materiales son textos que los alumnos deberán seguir leyendo más adelante, se debe explicar el cómo leer en forma tal que produzca placer, ya que las características de los textos para una búsqueda y obtención de información, son: más abstractos, independientes de la situación y suponen menos contacto con el oyente.

Dichas características se encuentran en los textos jurídicos, sobre todo en las normas y leyes del derecho positivo, la relación entre el análisis de preceptos y la resolución de problemas es la siguiente:

"Un sujeto que lucha por resolver un problema, debe saber algo al respecto, y para ello lee, persigue, pues, una finalidad, busca una determinada respuesta; una vez que ha leído no se limita a cerrar el libro y marcharse a comer. La lectura da lugar a discusión y conduce a todo tipo de actividades" (Ibidem:103).

El mayor logro que puede darse hasta ahora, en el análisis de preceptos y el caso, es la heurística, como el descubrimiento dentro del proceso; debe señalarse: como el descubrimiento de algo original dentro del proceso de búsqueda, esto es, no sólo se soluciona el problema, sino que se abren nuevos horizontes, no considerados.

La resolución de problemas ha sido estudiado desde diversos puntos de vista se consideran enfoques relativos a ensayo y error o a la búsqueda de una relación de

medios a fines, en cualquiera de los casos el profesor debe tener presentes los intereses de los estudiantes para obtener el desarrollo de un conocimiento significativo, ya que la lectura como se estableció lleva a la destreza de la habilidad de resolución de problemas, además es necesario que se califique el proceso.

Calificar el proceso y no sólo el resultado es lógico, ya que el efecto que se espera es el desarrollo de un método que logre transpasar el tiempo y disminuya la flexibilidad que implica la expansión del conocimiento, a la vez es requisito que el proceso de retroalimentación sea en el tiempo pertinente, esto es en un corto período.

La casuística como estrategia que incluye el análisis de preceptos legales y la resolución de problemas como práctica del alumno, desarrolla en el estudiante, técnicas para transferencia, por ello es que se sugiere su ejecución en los temas correspondientes a ontología jurídica, esto es, en la mayoría de los temas de los programas de Derecho para estudiantes de las carreras económico-administrativas del ITESM.

El punto de vista es adecuar los conceptos abstractos del Derecho a la futura práctica de los profesionistas, estableciendo estrategias y técnicas con un soporte pragmático, el ejemplo para un estudio de caso que incluye la resolución de problemas puede tener como base un conflicto obrero-patronal, una sucesión o una orden de aprehensión por delito fiscal. Que pueden multiplicarse, pues considero que el apartado ontológico de nuestras materias es el que abarca la gran mayoría de temas.

Un ejemplo en la materia de Derecho Laboral puede consistir en la exposición de un caso de despido injustificado, en donde el objetivo son las causas respectivas, el análisis de preceptos legales puede basarse en la Ley Federal del Trabajo y la resolución del problema puede consistir, en establecer la cantidad económica,

exacta que deberá recibir el trabajador, con base en el ordenamiento legal, y en los datos de antigüedad, salario etc., que presente el caso.

En este aspecto es importante que el profesor explique que en la práctica, el estudiante probablemente se presentará a la Junta de Conciliación y Arbitraje, cuando sea profesionista, a resolver un caso similar y ello, motiva al alumno a actuar. Así es posible que el alumno, se conduzca como el «procesador activo de la información» que de acuerdo a Pozo es el «informívoro» que busca y reelabora diligentemente la información (Pozo, 1993:44).

4.2.3. Investigación y autoevaluación

La investigación, tiene su origen en el establecimiento de un problema a ser solucionado. La elección del tema de investigación como estrategia en el aprendizaje del Derecho, debe ser libre, ya que asegura la motivación por parte del alumno hacia todo un procedimiento de carácter científico que requerirá de muchos pequeños pasos, que ya han sido registrados.

Sugiero se aplique en los temas referentes a ontología jurídica, para que el alumno profundice en los conocimientos, para él significativos, pero también se adecúa a los temas teóricos.

Dicho problema puede ser resuelto a nivel individual o grupal, ello, debe ser decisión del profesor, de conformidad con los tipos de investigación a generarse y con las características específicas del grupo.

La acumulación de datos por observación directa, puede considerarse una forma de investigación, que tiene como objetivo que el alumno conozca algunas de las oficinas gubernamentales y observe la forma de efectuarse algunos trámites burocráticos de su interés y que tengan relación con la materia, por ejemplo en Derecho Financiero, la presentación de una declaración o la respuesta a un requerimiento.

Tanto el aspecto teórico, como el aspecto social y burocrático del problema jurídico deben presentarse al aula, no es posible que se maneje la teoría impositiva, cuando jamás el alumno ha estado en contacto con un formato de declaración fiscal; si ello constituye 'sólo técnica', es, de no enseñarse, el primer problema al que se enfrentarán en la práctica, otro ejemplo sería que en el desarrollo de un análisis de la constitucionalidad de una resolución laboral, efectivamente se incluyera la misma, ya que no son tan claras para el profesionalista no abogado su comprensión.

Para los autores Bosque y Rodríguez (Bosque y Rodríguez, 1978:38-45), la lectura es necesaria como instrumento para la acumulación de datos, con respecto a la investigación que aquí se propone, se requieren condiciones de interés o motivación intelectual, nivel de comprensión profunda y técnicas de investigación, ya que es necesaria una atención activa, aún en la visualización de datos que debe llevar la declaración de un contribuyente que no obtuvo ingresos, por las relaciones que se establecen entre el tipo de contribuyente y los renglones a ocupar en ceros, según la clase de impuestos a que estaría obligado a pagar, de haber obtenido ingresos.

Cada profesor debe establecer el momento para incluir investigaciones programadas o independientes, el tiempo de avance del curso es un indicador, pero también lo es las capacidades ya adquiridas por el alumnado, pues la investigación es ya la cúspide de un proceso de desarrollo de habilidades y destrezas anterior. Es más común encontrar en las investigaciones programadas la respuesta esperada por el profesor, ya que tienen su fundamento en un cuestionario dirigido, mientras en los estudios independientes la alteridad o variedad de respuestas se torna más enriquecedora, ello a causa de que los problemas jurídicos tienen un carácter particular.

Tiene una importancia clave el que el profesor considere que la calidad de la investigación se encuentra de acuerdo con la calidad de la enseñanza docente; esto debe conceptualizar a la investigación como una forma de evaluación del proceso de

enseñanza-aprendizaje dentro de su desarrollo, esto es como una forma de retroalimentación inmediata y de ahí su importancia.

Con relación a la investigación Chávez Calderón, apunta la importancia del carácter ético de las mismas, se transcribe al respecto lo siguiente

"Normalmente se considera que las leyes son buenas y que el problema radica en que no son aplicadas con la atingencia y severidad que deberían. Ante esta perspectiva, cualquier estudio jurídico que pretenda abordar cuestiones de carácter social, debe plantearse la interrogante acerca de si realmente el derecho persigue la realización de tales fines y si se fundamenta en principios que busquen la igualdad entre las personas. En otras palabras el contenido ético debe constituir un punto relevante dentro del objeto general de estudio de cualquier investigación jurídica"(Chávez Calderón, 1987:223).

La autoevaluación es la técnica, que se presenta al exponerse las investigaciones dentro del aula, el alumno, tiende en forma natural, a establecer parámetros de comparación, en este caso los establecerá entre las investigaciones realizadas, sean grupales o individuales, considero benéfico, que cada alumno haga una autoevaluación de lo factible o profundo por ejemplo de su investigación y de las demás, en mi experiencia, presentan gran semejanza con la calificación que a la vez señalaría el profesor.

La evaluación, al igual que en la casuística debe tender hacia el proceso y no hacia el resultado, aunque éste también se califica. La diferencia a la que me inclino, entre ambas estrategias es que la investigación propone aspectos generales de un problema jurídico, mientras la casuística es individualizado el problema, aún en su aspecto personal.

El análisis es el fin técnico de todo el proyecto de investigación; el análisis se identifica como la consecución última, sin embargo la propia elección de materiales conlleva en sí ya una toma de postura ante el problema, por ello creo que la

responsabilidad ética del profesor debe estar a la vanguardia, para las respuestas a obtenerse.

El análisis se consigue fácilmente del alumno cuando el supuesto de toda investigación parte de su fundamentación, esta facilidad no incluye el tiempo de aprendizaje, hasta ahora el presupuesto es el común en profesional, esto es: ya se han desarrollado las aptitudes para la realización de estudios pormenorizados.

La enumeración de las anteriores estrategias y técnicas en el proceso de enseñanza-aprendizaje de las materias de derecho en las carreras económico administrativas del ITESM, no incluyen la totalidad, sólo tratan de ejemplificar como las mismas le dan el valor esencial que tiene la práctica en nuestras materias, ya que se basan en la experiencia propia, ni siquiera se señalan todas las utilizadas: la dramatización, por ejemplo, es una técnica que desde mi punto de vista no optimiza el tiempo en el nivel profesional al máximo, por ello no se desarrolló.

4.3 OBJETIVO EDUCATIVO PARA EL SECTOR CURRICULAR JURÍDICO

4.3.1. Justificación inmediata

La obtención de un objetivo educativo para el sector curricular jurídico tiene diversas justificaciones; el primer capítulo se inició al precisar las causas de la crisis estructural y por lo tanto educativa, para pasar al problema de carácter histórico y mundial, se señalaron a partir de un punto de vista macro, el desarrollo de un problema que subyace en nuestras clases de Derecho.

Dicho problema puede ser auxiliado con una acción conjunta de los profesores de las materias respectivas, pero para ello se requiere entre otras cosas uniformidad, ya que las acciones personales se pierden por su falta de efecto en el alumno. La

justificación para explicitar un objetivo general es la innovación que a la vez despierta efectos de crítica que permiten la constante investigación.

Para Lafourcade, el fijar objetivos para cada línea curricular resulta de suma utilidad, pues asegura la coherencia programática y promueve responsabilidades claramente compartidas (Lafourcade, 1974:31 y ss.).

4.3.2. Planteamiento

El planteamiento para la construcción de un Objetivo Educativo para el sector curricular jurídico está dado, en el desarrollo de este proyecto, en síntesis se puede afirmar que el planteamiento consiste en que se tienen problemas en el proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho para los estudiantes de las carreras económico-administrativas del ITESM.

El problema que considero se centra en la concepción del Derecho, el profesor que tiene como requisito dentro del perfil de la materia el ser abogado, y que con muy alta probabilidad fue litigante o actuó profesionalmente dentro de su materia, advierte en el Derecho su carácter instrumental y teleológico, esto es: para los abogados la sociedad se encuentra llena de relaciones de carácter jurídico y el Derecho es un medio eficiente de resolver los conflictos que se den en esas relaciones.

Mientras para una parte del proceso la finalidad está perfectamente clara, para la otra parte, que es preferente porque no lo ha iniciado, esto es para el alumno, el Derecho resulta ambiguo y altamente teórico, advertir cuál es la estrategia que debe diferenciar el proceso, cuando se trata de capacitar estudiantes que serán litigantes, que cuando se trata de estudiantes que serán contadores, economistas, administradores, etc. es el paso inicial.

Para estos últimos, las técnicas de aprendizaje, deberán encontrarse directamente relacionadas con las acciones que realizarán cuando sean profesionistas, es necesario, como se ha repetido vincular la universidad con la realidad social.

Las expectativas iniciales del alumno con relación a las materias de Derecho varían, cuando comprenden el aspecto práctico de su conocimiento; el Derecho sigue vigente dentro de nuestra sociedad y lo seguirá estando, ya que la persona tiene alternativas de acción que pueden afectar los Derechos de los demás, dirigir la actividad personal a un contexto de responsabilidad y cooperación debe considerarse en nuestras materias, ya que independientemente del grado y de los temas que en la realidad profesional se traten, la finalidad del Derecho, esto es, la Justicia debe prevalecer.

Es el profesor el que inicialmente, puede señalar los temas a investigar, exponer o analizar, pero la propuesta, es que el alumno vaya estableciendo sus propios lazos de acción con el Derecho, así posteriormente el estudiante, puede determinar cuáles son los temas que pretende desarrollar en las materias de Derecho, pues considera que ellos son los que a futuro formarán parte de su trabajo.

El siguiente paso es la explicitación de la teleología del Derecho, pues el contador o el administrador por ejemplo, serán las personas que en su empresa o en su actividad profesional libre, deberán rescatar los actos jurídicos de razonamientos de carácter injusto; deberán llenar contratos con todos los elementos de validez; o habrán de rescindir relaciones de trabajo, cuya causa deberán justificar.

Es necesario utilizar la clase inicial para informar al alumno de los aspectos teóricos y técnicos, para que éste pueda estar en condiciones de pretender resolver un caso práctico o adentrarse en una investigación. A la vez es importante establecer las estrategias prácticas, como esenciales dentro de la enseñanza del Derecho, para que cada uno de los objetivos en los programas efectivamente sea logrado.

4.3.3. Objetivo Educativo para el sector curricular jurídico

Cuando el alumno haya cursado satisfactoriamente todas las materias del sector curricular jurídico éste tendrá:

A. Conocimiento y comprensión de:

1. En forma general de las principales teorías jurídicas que influyen en el comportamiento político, social y económico, esto es de la doctrina iusnaturalista y positivista jurídica, en conexión con su realidad social.
2. Las características de la evolución del pensamiento jurídico en nuestra sociedad, especialmente los caracteres de la evolución del pensamiento jurídico occidental, en su manifestación escrita o consuetudinaria, de manera breve y muy general.
3. Las relaciones existentes entre el sector jurídico y el sector específico de la carrera para la que se está preparando, como parte de una permanente motivación para el aprendizaje del derecho.
4. La prospectiva del Derecho en el área del desarrollo de su carrera profesional, así como las líneas jurídicas que tienden a desarrollarse en el futuro, como parte de un proceso constante de motivación en el aprendizaje del derecho.
5. Los tecnicismos jurídicos generales y de cada materia jurídica, aplicados a una realidad.
6. Los contenidos generales de la Constitución Federal, así como de las principales Leyes Federales que tengan referencia con cada una de las materias cursadas y con su realidad social y los aspectos prácticos de la carrera específica.

B. Habilidades que le permitan:

1. Efectuar un adecuado procedimiento para la correcta justificación de resolución de un problema jurídico, que tenga relación con su carrera.
2. Manejar las leyes, códigos, doctrina, en general textos jurídicos, para ubicar la justificación anteriormente señalada.
3. Efectuar un análisis de legalidad de cualquier acto jurídico, relacionado con su carrera, especialmente de aquellos con formato escrito, como contratos.
4. Proyectar especialmente contratos y convenios, utilizando los terminos jurídicos, en las áreas aplicables a su profesión.

C. Disposiciones para:

1. Desarrollar conjuntamente con sus destrezas profesionales técnicas cuya flexibilidad le proporcionen la forma de mantenerse al día en el conocimiento jurídico, relativo a la práctica de su profesión.
2. Internalizar en su práctica el concepto de justicia y equidad.
3. Transmitir los elementos axiológicos que el Derecho desarrolla, gracias a el esfuerzo de la humanidad en pro de la justicia.
4. Una búsqueda constante de las soluciones jurídicas que especialmente nuestro país requiere por sus características especiales

CONCLUSIONES

1. La crisis estructural que se menciona en el primer capítulo de este trabajo abarca al ITESM, por ser parte del sistema educativo, los valores pragmáticos de la sociedad entran en el aula, y el profesor debe utilizarlos para lograr un mejor proceso educativo, que tenga un perfil preferentemente práctico, y no olvide la necesidad del conocimiento teórico.

2. El derecho a su vez es sujeto del fenómeno de la «explosión de la información», el avance de la tecnología en informática ha logrado que la obtención y el manejo de información sea más eficiente y rápida; por otra parte el mismo fenómeno puede presentar el problema de la difusión de información falsa. Ello debe alertar a los profesores de cualquier nivel.

Con respecto al Derecho, este cambio tecnológico, promueve el que se deban reglamentar diversas áreas que incluyen consecuencias jurídicas, por lo que no debe seguirse suponiendo que es el Derecho Común: el Derecho Civil y Mercantil, el que tiene mayor actuación en la sociedad. El jurista actual debe crear, organizar y difundir las nuevas teorías jurídicas ajustándolas a la realidad cambiante. Sólo este comportamiento del jurista logrará una imagen del profesor en Derecho que responda al profesor investigador.

3. Las cátedras de Derecho para estudiantes de las carreras económico-administrativas del ITESM, tienen como guía de acción y de relación de conocimientos a adquirir a la empresa, la cual puede auxiliar al aumento de la

calidad de la enseñanza jurídica, mediante su apertura al interés y cuestionamiento de los alumnos, al menos inicialmente.

4. El modelo de objetivos conductuales está establecido en los programas de las clases de Derecho de las carreras económico-administrativas del ITESM y en los mismos existe una desarticulación entre cada una de las materias.

Lo anterior es a causa de la inexistencia de un Objetivo Educativo de la línea curricular jurídica, que es necesario explicitar para poder acercar el proceso de enseñanza-aprendizaje a la realidad social y a la propia realidad profesional del estudiante.

5. Deben de enseñarse los temas de ontología jurídica, por medio de estrategias y técnicas prácticas y teóricas que tengan una relación directa con su futura realidad profesional, si se desea obtener un vínculo significativo entre la universidad y la realidad social. Cada profesor, debe ajustar su tiempo, la disposición y aptitud del grupo para elegir las más convenientes, este proyecto revisó solamente, la exposición, la disertación, el descubrimiento, la casuística, el análisis y la resolución de problemas.

6. El perfil de los egresados de las carreras económico-administrativas del ITESM indica una perspectiva de unión entre el proceso de enseñanza-aprendizaje y la realidad social. Las carreras de Contador Público, Licenciado en Administración de Empresas, Licenciado en Administración Financiera, Licenciado en Economía, Licenciado en Mercadotecnia, Licenciado en Comercio Internacional y Licenciado en Psicología Organizacional, en su perfil establecen una tendencia clara, que marca la capacitación del egresado

para su vida profesional y en relación con este estudio hacia el desarrollo de cierta práctica jurídica.

Además dichas carreras son interdisciplinarias y es importante que existan reuniones académicas a nivel sistema en relación a las aulas de Derecho para que se cuestione el contenido y el poco tiempo que se tiene para cumplir con los programas. Un problema que urge sea resuelto por este medio es el cumplimiento del programa de Derecho Financiero, pues con la exclusión en las carreras de Derecho Publico, se aumentó implícitamente la cantidad de su contenido y por ello se disminuyó el tiempo para su aprendizaje. Y ello no debe ajustarse con una reducción de la calidad de enseñanza, existen alternativas viables y necesarias que deben justificarse con estudios de carácter docente y jurídicos.

7. Debe establecerse un objetivo educativo para el sector curricular jurídico; propongo el que establece este proyecto por contener el desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas y valores para jerarquizar al Derecho con la teleología real que le corresponde. Y para adecuar la calidad del aprendizaje jurídico a las necesidades actuales.

Las necesidades de aprendizaje jurídico, para los estudiantes de las carreras económico-administrativas, son variables, ya que cada día la información aumenta, y el Derecho se encuentra en un constante proceso de cambio, por ello, adecuar dicho aprendizaje a las necesidades del futuro profesionista sugiere la aplicación de técnicas como la casuística o el descubrimiento, que

pueden tener la capacidad de perdurar a pesar del cambio y del transcurso del tiempo.

Considerando que la actualidad es un momento de transición, es necesario que el proceso de enseñanza-aprendizaje jurídico, no se conciba como inmóvil, ni a la materia en sí, es por ello que los temas de ontología jurídica, relativos al derecho vigente en nuestro país sean manejados por el estudiante, en el grado que lo permitan las condiciones del proceso.

Propongo que el Objetivo Educativo para el sector curricular jurídico sea establecido, en la forma en que se presente, dado que admite una variedad suficiente y necesaria de conocimientos, habilidades y disposiciones que responsabilizan a los elementos personales del proceso de enseñanza-aprendizaje, así como pueden hacerlo más eficaz.

BIBLIOGRAFÍA

- Aebli, Hans. Doce formas básicas de enseñar. Una didáctica basada en la psicología. Trad. Alfredo Guerra Miralles. Madrid: Narcea, S.A., de ediciones Madrid, 1988.
- Angeles Gutiérrez, Ofelia. "Una alternativa para la orientación educativa del futuro". México: Revista de la Educación Superior ANUIES, No. 77 enero-marzo, 1991.
- Apple, Michael W. Educación y Poder. Barcelona: Ediciones Paidós, 1987.
- Aquino, Santo Tomás de. Suma Teológica (selección). Colección Austral, No. 310, decimosexta edición, México: Espasa Calpe, 1990.
- Arnaz, José Antonio. "Guía para la elaboración del perfil del egresado". Ideas y Perspectivas. MIMEO.
- Ausubel, David P., Joseph P. Novak, Helen Hanesian. Psicología Educativa. Un punto de vista cognoscitivo. Cuarta Reimpresión México: Editorial Trillas, 1990.
- Bernard, Ivan T. Torstén Husén SOBRE EL FUTURO DE EDUCACIÓN HACIA EL AÑO 2000. Madrid, España: UNESCO, 1990.
- Block, Alberto. Innovación Educativa. El sistema integral de enseñanza-aprendizaje. 7a. reimpresión, México: editorial Trillas, 1987.
- Bono, Edward de. Seis pares de zapatos para la acción. Una solución para cada problema y un enfoque para cada solución. primera edición, México: editorial Paidós, 1992.
- Bosque Lastra, Teresa y Tomás Rodríguez. Investigación Elemental 2a. edición, México: Programa Nacional de Formación de Profesores. ANUIES, 1978.
- Brubacher, John S. Filosofía de la Enseñanza Superior. México: EDAMEX, 1984.
- Caramón Arana, Cristina. La Investigación. Modulo VII, primera edición, México: Editorial Edico, 1985.
- Coing, Helmut. Fundamentos de Filosofía del Derecho. Barcelona,

- España: Ediciones Ariel, 1961.
- Correas, Oscar. La ciencia jurídica. México: Universidad Autónoma de Sinaloa, 1980.
- Craig, Robert, William Mehrens y Harvey Clarizio. Psicología Educativa Contemporánea. Conceptos, temática y aplicaciones. Segunda reimpresión, México: Editorial Limusa, 1989.
- Curiel B., José Luis. Memoria del X Congreso Mundial Ordinario de Filosofía del Derecho y Filosofía Social. México: UNAM, 1984.
- Chávez Calderón, Pedro. Métodos de Investigación 2. 1a. edición, México: Editorial Publicaciones Cultural, 1987.
- David, René. Los Grandes Sistemas Jurídicos Contemporáneos. Derecho Comparado. Madrid, España: Biblioteca Jurídica Aguilar, 1986.
- Díaz-Barriga, Frida y otros. Metodología de Diseño curricular para educación superior. México: Editorial Trillas, 1992.
- Díaz, Elías. Sociología y Filosofía del derecho. Madrid, España: Editorial Taurus, 1980.
- Dor's, Álvaro. Una Introducción al Estudio del Derecho. Sexta edición
Madrid, España: Ediciones, Rialp, S.A., 1987.
- Edwards, Harry T. "El papel de la educación jurídica en la reorientación de la Profesión". Revista de la Educación Superior ANUIES 71 julio-Spt., México: Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior, 1989.
- Enciclopedia Jurídica Omeba. Buenos Aires: Bibliográfica Omeba, Driskill, S.A., 1986.
- Fix Zamudio, Héctor. Metodología, Docencia e Investigación Jurídica. México: Editorial Porrúa, S.A., 1988.
- García Maynez, Eduardo. Filosofía del derecho. Sexta edición México: Editorial Porrúa S.A., 1989.
- García, Néstor. "Modernización sin modernización" Revista Mexicana de Sociología. Año LI, No. 23, Julio-Sptbre., UNAM, 1989.
- Glazman, Raquel. María de Ibarrola. Planes de estudio. Propuestas

- institucionales y realidad curricular. Primera edición, México: Editorial Nueva Imagen, 1987.
- Guevara Niebla, Gilberto. Comp. La crisis de la educación superior en México. 5a. edición, México: Editorial Nueva Imagen, 1989.
- Hernández Gil, Antonio. Metodología de la ciencia del derecho. Madrid, España: Editorial Espasa-Calpe, 1988.
- Hervada, Javier. Introducción crítica al derecho natural. 2a. edición, México: Editora de Revistas S.A. de C.V., 1988.
- Höffner, Joseph. Manual de Doctrina Social Cristiana. México: Editora de Revistas (MINOS), 1988.
- Jackson, Philip W. Trad. Guillermo Solana. La vida en las aulas. 2a. edición, Dir. de la Colección Jurjo Torrés Santomé. España: Ediciones Morata, S.A., 1992.
- Kaufman, Roger A. Planificación de Sistemas Educativos. 1a. reimp. México: Editorial Trillas, 1961.
- Kelsen, Hans. Teoría Pura del Derecho. México: UNAM, 1981.
- Lafourcade, Pedro D. Planeamiento, conducción y evaluación de la enseñanza superior. Argentina: Editorial Kapelusz, 1974.
- Landesmann, Monique. Comp. Currículum, racionalidad y conocimiento. Culiaca, México: UAS, 1988.
- Martínez Doral, José María. La estructura del conocimiento jurídico. Pamplona España: Universidad de Navarra, 1963.
- Mora Ledesma, José G. de la. Psicología del Aprendizaje Forma 2. 1a. reimpresión México: Editorial Progreso, S.A., 1984.
- Morine, Harold y Greta Morine. El descubrimiento un desafío para los profesores. Primera edición, México: Editorial Santillana, Aula XXI, 1992.
- Myers, Eduard D. La Educación en la Perspectiva de la Historia. México: Breviario, FCE, 1978.
- Novoa Monreal, Eduardo. El derecho como obstáculo al cambio social. 8va. edición, México: Siglo XXI editores, 1986.
- Pérez Gómez, A. y Almaraz, Comp. Lecturas de aprendizaje y enseñanza. México: Editorial FCE, 1988.
- Pozo, Juan Ignacio. Teorías cognitivas del aprendizaje. 2a edición,

- Madrid, España: Ediciones Morata, 1993.
- Reuben, Richard C. "Changing Legal Education". ABA Journal (GABA) Vol. 80 April, 1994.
- Rojina Villegas, Rafael. Introducción al Estudio del Derecho. México: Editorial Porrúa, S.A., 1967.
- Sacristán, J. Gimeno. El currículum: Una reflexión sobre la práctica. 2a. edición, Madrid, España: Ediciones Morata, S.A., 1989.
- Santiago Nino, Carlos. Consideraciones sobre la Dogmática Jurídica México: UNAM, 1984.
- Stenhouse, Lawrence. Investigación y desarrollo del currículum. 2a. edición, Madrid, España: Ediciones Morata, S.A., 1987.
- Toffler, Alvin. El shock del futuro. Barcelona, España: Editorial Plaza and Janes, 1972.
- Vigo, Rodolfo. "La Teoría Funcional del Derecho en Norberto Bobbio". Universidad del Litoral, santa Fe, Argentina. Unidad III. Fotocopias sin datos bibliográficos.
- Villoro Toranzo, Miguel. Introducción al Estudio del Derecho. Novena edición, México: Editorial Porrúa S.A., 1990.
- Witker V., Jorge. Metodología de la Enseñanza del Derecho. Bogota Colombia: Editorial Temis: 1987.
- Woolfolk, Anita E. Psicología Educativa. Trad. Rafael Gutiérrez Aguilar, tercera edición, México: Editorial Prentice Hall Hispanoamericana, S.A., 1990.
- Zulueta Merchan, Carmen. "Sobre el derecho como instrumento de cambio social". Revista de la Facultad de Derecho. No. 63 Enero-Junio, Venezuela: Universidad del Zulia, 1985.